

El pin parental en México, ¿un avance o un retroceso para la educación sexual de niñas, niños y adolescentes?

Velázquez Díaz, Andrea

2022-05-20

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/5265>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial

Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



EL PIN PARENTAL EN MÉXICO ¿UN AVANCE O UN RETROCESO PARA LA EDUCACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

TESINA

Que para obtener el título de Licenciado en

DERECHO

Presenta

ANDREA VELÁZQUEZ DÍAZ

SEVILLA ALVAREZ MARIA FERNANDA

Directora del Trabajo de Titulación:

Mtra. Ana María Estela Ramírez Santibañez

San Andrés Cholula, Puebla

Primavera 2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I. PIN PARENTAL. CONCEPTO Y ORIGEN	6
1.1.- Concepto	6
1.2.- Origen	6
1.2.1.- Europa	6
1.2.1.1.- España	6
1.2.1.2.- Polonia	7
1.2.1.3.- Rumania	8
1.2.2.- América	8
1.2.2.1- Brasil	8
1.2.2.2- Estados Unidos	9
1.2.2.3- México	11
1.3 Desarrollo psicológico y sexual de los niños, niñas y adolescentes	11
1.3.1 Desarrollo de las niñas y los niños	12
1.3.2 Desarrollo de los adolescentes	13
1.4 Marco jurídico	17
1.4.1 Normatividad Internacional	17
Artículo 19. Derechos del Niño	18
Artículo 24.2.	19
Artículo 29.1.	19
1.4.2 Normatividad Nacional	19
Artículo 1.	21
Artículo 2.	21
Artículo 6.	22
Artículo 13.	22
Artículo 50.-	22
Artículo 57.	23
Artículo 58.	24
Artículo 116.	24
Artículo 2.	25
Artículo 15.	25
Artículo 16.	26
Artículo 18.	26
Artículo 26.	26
Artículo 30.	27
Artículo 34.	27
1.4.2.1 Artículos y criterios jurídicos	29
CAPÍTULO. II ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS EUROPEOS Y AMERICANOS	33
2.1 Sistema educativo europeo	33

2.1.1 España	33
2.1.2 Polonia	34
2.1.3 Rumania	35
2.2 Sistema Educativo en América	35
2.2.1 México	35
2.2.2 Estados Unidos de América	37
2.2.3 Brasil	38
2.3 Educación laica	39
2.3.1 Laicidad	39
2.3.2 Laicismo	40
2.3.3 Laico	41
2.4 Análisis de las encuestas y análisis acerca de la educación sexual y pin parental	42
CAPÍTULO III. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL EN MÉXICO	46
3.1 Los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el Pin Parental vs derecho preferente de los padres.	46
3.2. Enfermedades de transmisión sexual	49
3.3. Embarazo En Adolescentes	50
3.4 DELITO SEXUALES : ABUSO INFANTIL	51
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXOS	64
ANEXO 1. SINOPSIS DE TRABAJO DE TITULACIÓN	65
ANEXO 2. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	66
TEMA	67
OBJETIVO	67
HIPÓTESIS	67
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	67
¿Qué pasa con los derechos del menor?	72
METODOLOGÍA	73
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	73
CAPÍTULOS	76
BIBLIOGRAFÍA	76
FUENTES ELECTRÓNICAS.	76
ANEXO 3. CRONOGRAMA	79
ANEXO 4. ENTREVISTA AL ACADÉMICO ALBERTO PATIÑO REYES	81
ANEXO 5. ENTREVISTA A LA PSICÓLOGA MÓNICA LORENA PALAFOX GUARNERO	86
ANEXO 6. INFOGRAFÍA	93
ANEXO 7. FORMULARIO 1.	94
ANEXO 8. FORMULARIO 2.	99
ANEXO 9. GRÁFICAS DE LAS ENCUESTAS	101
Gráfico 6.1	101
Gráfico 6.2	101

Gráfico 6.3	102
Gráfico 6.4	102
Gráfico 6.5	103
Gráfico 6.6	103
Gráfico 6.7	104
Gráfico 6.8	104
Gráfico 6.9	105
Gráfico 6.10	105
Gráfico 6.11	106
Gráfico 6.12	106
Gráfico 6.13	107
Gráfico 6.14	107
Gráfico 6.15	108
Gráfico 6.16	108
Gráfico 6.17	109
Gráfico 6.18	109
Gráfico 6.19	110
Gráfico 1.20	110
Gráfico 6.21	111
Gráfico 6.22	111
Gráfico 6.23	111
Gráfico 6.24	112
Gráfico 6.25	113
Gráfico 6.26	114
Gráfico 6.27	114
Gráfico 6.28	114
Gráfico 6.29	115
Gráfico 6.30	115
Gráfico 6.31	116
Gráfico 6.32	116
Gráfico 6.33	117

INTRODUCCIÓN

En este trabajo tratamos qué es el pin parental y un análisis de la implementación en México, haciendo referencia a los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en normatividades internacionales y nacionales.

Se tomará en cuenta en esta investigación la parte psicológica, la afectación en las diferentes etapas de desarrollo de no recibir información en cuanto temas de educación sexual, refiriéndonos a cambios físicos y hormonales, enfermedades de transmisión sexual (ETS), prevención de embarazo y planificación familiar, perspectiva de género, comunidad LGBTIQ+ o LGBTTTIQ+.

Haremos un análisis comparativo haciendo hincapié en el derecho a la educación y a la educación sexual integral, que se imparten a niñas, niños y adolescentes, comparando diversos sistemas educativos en Europa y en América. Para aterrizar el tema en México, cómo el pin parental afecta o no la impartición de educación laica, en los diferentes niveles educativos.

Se hará un trabajo de campo, a través de encuestas vía internet, a padres, madres y/o tutores de niñas, niños y adolescentes, el fin de este es exploratorio, conocer que opinan acerca de la implementación del pin parental, de la educación sexual integral desde edades tempranas, así como la apertura de comunicación que se tiene acerca de los temas anteriormente mencionados.

En el área de derecho se analizarán la existencia de derechos afectados de niñas, niños y adolescentes, así como la afectación jurídica tiene consecuencias como lo son las enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y abuso sexual en menores.

Toda la información se verá complementada con entrevistas de académicos de la Universidad Iberoamericana Puebla y Ciudad de México, siendo así una de las entrevistas en el tema de psicología en menores, por otra la entrevista tocando el tema del derecho preferente de los padres y pin parental.

CAPÍTULO I. PIN PARENTAL. CONCEPTO Y ORIGEN

1.1.- Concepto

El pin parental es un proyecto para la implementación en la educación de infantes y adolescentes, el cual consiste en informarles por escrito y con antelación a los padres, madres y tutores sobre las materias y talleres que se abordarán durante el curso escolar; es decir, que el material que le impartirán a los infantes y adolescentes pueden ser vistos como contenido sensible e inapropiado para sus hijos y es por ello se necesitaría la aprobación por parte de los padres de familia y/o tutores.

Asimismo, de los materiales educativos que se proponen es que los infantes y adolescentes tengan conocimientos sobre la educación sexual, identidad de género, perspectiva de género, la diversidad de la comunidad LGTBTTIQ+ o LGBT+.

1.2.- Origen

En los últimos años, el pin parental ha sido una iniciativa de ley que se ha propuesto en diversos países de Europa y América, como es el caso de España, Polonia, Rumania; Brasil, Estados Unidos y México, respectivamente. La iniciativa ha sido principalmente apoyada por personas conservadoras, de derecha o extremadamente religiosos. A pesar de que es violatoria a los derechos humanos del menor, en algunas comunidades ha sido aceptada y llevada a cabo.

1.2.1.- Europa

1.2.1.1.- España

En España, surge por movimiento político de VOX, en su página oficial hace mención que su proyecto es la defensa de España, de la familia y de la vida¹. El partido político del que forma parte VOX es de extrema derecha. En Murcia, en septiembre del año 2019, se aprobó dicha iniciativa de ley, la cual la convirtió en la primera ciudad autónoma de España en llevarla a cabo; posteriormente, la

¹ VOX España, *Qué es VOX*, 2022, <https://www.voxespana.es/espana/que-es-vox> [Consultado el 10 de febrero del 2022]

Consejería de Educación aprobó la instrucción en donde obliga a los centros educativos a contar con la autorización expresa de los padres y/o tutores para las actividades complementarias.² Asimismo, el pin parental se le conoce también como veto parental.

Por otro lado Gobierno de la de la Ciudad de Logroño, el Consejero de Educación Luis Cacho y la Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, Raquel Romero, concordaron acerca del pin parental, durante la conferencia celebrada en el año dos mil veinte, en donde introducen el veto parental como una medida en contra de los derechos humanos y de tinte político de extrema derecha, puesto que ellos afirman que no solamente se ven perjudicados los niños y niñas con la implementación, sino que también para los docentes, las asociaciones de padres y madres de familia, puesto que se han presentado amenazas en contra de los mismos al no querer formar parte de su uso, y por tal razón se ha defendido el derecho a la diversidad y a la educación por lo que se rehúsan a la implementación del pin parental.³

Mientras que el Gobierno de Murcia, celebró una conferencia con fecha del diecisiete de enero del año dos mil veinte, en donde decretan que, al término de la pandemia, también la iniciativa será aceptada en Madrid como en Andalucía.⁴

1.2.1.2.- Polonia

En el año 2019, un grupo de ciudadanos de derecha presentó el proyecto de ley bajo el nombre “Alto a la Pedofilia” la cual consiste en implementar penas severas, de hasta cinco años de prisión, para cualquier persona que trabaje en el ámbito educativo y “propague o apruebe la práctica de relaciones sexuales o de cualquier acto sexual en contra de los menores de edad”.⁵ Por su parte esta iniciativa busca principalmente criminalizar los temas de educación sexual que den información sobre el uso de métodos anticonceptivos, el aborto, puesto que la edad

² GONZALEZ, Miguel; TORRES MENÁRGUEZ, , *Murcia será la primera autonomía en regular el veto educativo parental*, 2021, de El País, <https://elpais.com/espana/2021-03-20/murcia-sera-la-primera-autonomia-en-regular-el-veto-educativo-parental.html> [Consultado el 19 Marzo 2022]

³ Gobierno de la Rioja [GobiernoDeLaRioja], de enero de 2020, *Veto parental*, de YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=EIHVNHWYolk&t=178s> [Consultado el 15 de marzo del 2022]
4Ibidem.

⁵ STRASBOURG, *Una educación sexual integral protege a los niños y a las niñas, y ayuda a construir una sociedad más segura e inclusiva*, julio de 2020, de Commissioner for Human Rights,

que marca la ley para el consentimiento sexual es a partir de los quince años. Sin embargo, el grupo de derecha, quienes son apoyados por la fundación católica “Paremos la Pedofilia“, argumentan que esta iniciativa es beneficiosa para la correcta educación del menor y que además los protege de forma legal a los niños y adolescentes; de ese modo, les preocupa que en caso de no aceptar la iniciativa se estaría propiciando la depravación del menor.⁶

1.2.1.3.- Rumania

Durante el año 2020, el Parlamento Rumano planteó el proyecto de ley que tiene como objetivo derogar la impartición obligatoria de educación sexual dentro de los planes de educación.⁷No obstante, el grupo ultraconservador, representa el 81% de la población rumana, ha organizado diversos movimientos a lo largo de los años sobre la ideología de género, aborto, entre otros. *Contrario sensu*, la Universidad de Bucarest sostuvo que la iniciativa contradice los derechos fundamentales garantizados por la Constitución de Rumanía (como son el derecho a la educación y el derecho a libre expresión) y las convenciones internacionales de las que Rumanía forma parte, y además se sustenta en bases científicas.

1.2.2.- América

1.2.2.1- Brasil

Con respecto a Brasil, la iniciativa de ley se adoptó bajo el nombre de “Escuela Sin Partido”, el cual fue un proyecto apoyado por evangelistas, militares, e incluso impulsado por el Presidente, Jair Bolsonaro. La iniciativa consiste en filmar lo que suceda dentro de las aulas de clase y, este deberá ser divulgado a los padres, adultos y hombres de bien puesto que tienen derecho a saber cuáles son los temas educativos que los menores aprenden en las aulas. En ese orden, Bolsonaro también adiciona que esta decisión debe ser tomada conforme a la moral, la política, la sexualidad y la religión que cada alumno tenga desde casa.⁸

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Op. Cit.* GONZALEZ, Miguel; TORRES MENÁRGUEZ, ANA; 2021

⁸ Agencia Pública, *Escuela Sin Partido: como el gobierno Bolsonaro planea erradicar la dictadura de la historia de Brasil*, 2019, de CIPER Chile, <https://www.ciperchile.cl/2019/02/25/escuela-sin-partido-como-el-gobierno-bolsonaro-planea-erradicar-la-dictadura-de-la-historia-de-brasil/> [Consultado el 25 de enero de 2022]

Una vez que la iniciativa de la Ley 7.180 fue introducida en la Cámara de Diputados en el año 2014; dos años después, se creó la Comisión Especial para tratar el tema, la cual está en su encargo la bancada evangélica. Posteriormente en el año 2018, los opositores consideraron que dicha reforma educativo es una aberración puesto que pone en peligro la educación libre, así como también algunos grupos de oposición se fundamentan en cuestiones que *no dat locum* con lo que se está planteando como lo instruye el senador Cristovam Buarque, del partido PPS-DF, en el cual refiere que no quiere una educación en donde se suprima parte de la historia brasileña la existencia de la dictadura, tortura, muertes, destierros y esclavitud.⁹

1.2.2.2- Estados Unidos

El Pin Parental fue una propuesta de ley en el Estado de California durante el año 2020, fue propuesta por el senador republicano Mike Morrell, aunque la iniciativa de ley fue rechazada al poco tiempo. A pesar de ello, Morrell mencionó que el fin principal era que se le diera la oportunidad a los padres y/o tutores de controlar la forma de la enseñanza de la educación sexual a sus hijos.¹⁰ En EE.UU., las clases de educación sexual son enseñadas exclusivamente para los estudiantes de secundaria y, no para el resto de los sectores educativos.

Ahora bien, los distritos escolares pueden enseñar educación sexual para estudiantes aún más jóvenes desde la escuela elemental o primaria. En ese sentido, existe la excepción de que los padres y/o tutores pueden optar por excluir a sus hijos de este plan de estudios de educación sexual y prevención del VIH en virtud a como lo señala la Ley de Juventud Saludable de California.¹¹

A continuación, se señalan de manera breve en cómo se lleva a cabo la educación sexual dentro de las tres modalidades de educación, por lo que se profundizará con mayor detalle en el siguiente capítulo:

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ GARCÍA, Noelia; GARCÍA, Carmen, *Murcia y California, las únicas regiones donde existe pin parental*, 2020, de El Economista, <https://www.economista.es/economia/noticias/10307781/01/20/Murcia-y-California-las-unicas-region-es-donde-existe-pin-parental.html> [Consultado el 5 de abril del 2022]

¹¹ *Ibidem.*

- a) Educación pública: Es en la que los padres de familia se encuentran obligados a aceptar el plan de educación de cada bloque, los cuales incluyen temas de educación sexual (desde el 2016), aunque existe una excepción conforme a California Healthy Youth Act el cual establece como obligatoria la materia dentro del área de ciencias. Es decir, que los colegios no tienen que pedir autorización a los padres y/o tutores sobre las asignaturas se impartirán, pero si tienen la prerrogativa de saber el contenido previamente y solicitar por escrito que su hijo no participe en la clase.¹²
- b) Educación privada: De acuerdo con el New York Times, algunas escuelas privadas aún mantienen sensibilidad con el contenido de educación sexual las cual se imparte, en algunas de ellas, desde el jardín de niños hasta el doceavo grado. Sin embargo, los padres y/o tutores muestran enfado en como es el aprendizaje de este y lo asimilan a que sus hijos se les enseña pornografía.¹³

Por el otro lado, una maestra de la prestigiosa escuela de Dalton de la zona alta del este de Manhattan corrige sobre estas aseveraciones mencionando que la educación sexual se basa en las bases de los Estándares de la Educación Sexual Nacional (del inglés, National Sex Education Standards) y por la Guía Técnica Internacional de Educación Sexual de la OMS (del inglés, World Health Organization's International Technical Guidance on Sexuality Education), de las cuales son herramientas utilizados por las escuelas públicas, por lo que la enseñanza no incluye de ninguna manera el término de masturbación sino se enseña la anatomía de los sistemas reproductores de ambos sexos mediante caricaturas.¹⁴

¹² CATALÁN, Eva, 'Home schooling', *el PIN parental definitivo: si no te gusta el cole, llévate a tu hijo a casa*, 2020, de El Confidencial, https://www.elconfidencial.com/mundo/2020-01-23/home-schooling-el-pin-parental-definitivo-si-no-te-gusta-el-cole-llevate-a-tu-hijo-a-casa_2422519/ [Consultado el 5 de abril del 2022]

¹³ SAFRONOVA, Valeriya, *Una Educadora Sexual de una Escuela Privada Defiende sus Métodos de Enseñanza (traducido del inglés, A Private-School Sex Educator Defends Her Methods)*, 2021, de The New York Times, <https://www.nytimes.com/2021/07/07/style/sex-educator-methods-defense.html> [Consultado el 5 de abril de 2022]

¹⁴ *Ibidem*.

- c) Educación en casa o homeschooling: Se recomienda que los padres y/o tutores no dejen de apoyar a sus hijos con dificultades sobre la sexualidad, el cual refiere que es similar a cuando se les ayuda con los problemas matemáticos, de ciencias y sobre el aprendizaje de la historia estadounidense, por lo que incluso Cassandra Corrado señala que existen una variedad de libros infantiles y para adolescentes que pueden servir para la enseñanza de educación sexual.¹⁵

1.2.2.3- México

Cabe mencionar que, según datos estadísticos de la OCDE, existen alrededor de 5.4 millones de abuso sexual infantil, ubicando a México en el primer lugar a nivel mundial; mientras que el reflejo de las denuncias es muy mínimo, es decir, que la mayoría de niños y niñas no se dan cuenta de haber sido abusados sino hasta que reciben sus primeros cursos de educación sexual, que por lo predominante ocurre en la educación media. Por otro lado el 30% de estos abusos provienen de padre o hermano, y un 15% es de tíos, abuelos, primos y conocidos.¹⁶

Debido a ello, el año pasado, comienza la iniciativa de Ley de “Pin Parental” fue impulsada por partidos políticos como son el Partido de Encuentro Social (más adelante, PES) y el Partido de Acción Nacional (más adelante, PAN), quienes son considerados como partidos de derecha. Por otro lado, partidos que están en contra de esta posición refieren que por tal motivo no puede ser posible que los infantes se les limite a recibir información sexual únicamente por parte de los padres de familia.¹⁷

1.3 Desarrollo psicológico y sexual de los niños, niñas y adolescentes

Para tener un contexto de cómo afectan las decisiones del gobierno, autoridades educativas y padres de familia, hay que reconocer como funciona la

¹⁵ CORRADO, Cassandra, *¿Les enseñas a tus hijos desde casa? No te olvides de la Educación Sexual (traducido del inglés, Are You Home Schooling Your Kids? Don't Forget Sex Education)*, 2020, <https://rewirenewsgroup.com/article/2020/03/23/are-you-home-schooling-your-kids-dont-forget-sex-education/> [Consultado el 5 de abril de 2022]

¹⁶ PÁRAMO, Omar; NUÑEZ, Myriam, *El PIN Parental, retrógrada y violatorio a los derechos del menor*, 2020, de UNAM Global, <https://unamglobal.unam.mx/el-pin-parental-retrograda-y-violatorio-a-los-derechos-del-menor/> [Consultado el 17 de marzo del 2022].

¹⁷ *Supra*.

psicología en niñas, niños y adolescentes. Cuáles son las etapas de desarrollo sexual por las que pasan, las posibles consecuencias de no proporcionar la información de educación sexual y reproductiva, identidades de género, comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, Queer y más “+” (en adelante, LGBTTTIQ+).

1.3.1 Desarrollo de las niñas y los niños

Para los padres tocar temas de sexualidad con su hijo menor, pueden llegar a ser momentos incómodos, muchas veces porque no se sabe cómo abordar el tema o simplemente nos complicamos más de lo que necesita el niño para entender dentro de su realidad, el adquirir información en temas de sexualidad y acorde a su edad es importante para que el menor crezca conociendo su cuerpo, protegerlo y cuidarlo.¹⁸

La infancia se conoce como la etapa en la que los niños les gusta explorar, observar y son más curiosos, es la edad del autoconocimiento y el descubrimiento del mundo que los rodea, mediante el juego y la experimentación. Es muy común que en este momento de su desarrollo tengan comportamientos sexuales que son parte del proceso de adaptación a su entorno. Como lo menciona la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria, la autoexploración genital sucede durante los 2 o 3 primeros años de vida del niño, conforme van creciendo, necesitan recibir orientación para entender y conocer mejor a su cuerpo y el funcionamiento de este.¹⁹

Existen comportamientos normales en la edad del menor, que muchas veces por la educación, religión o moral de la familia suelen ser vistas como algo malo y lleva a los padres de familia a recurrir a castigos innecesarios. La sexualidad es una capacidad humana que se va desarrollando al paso de los años y para esto el menor necesita de un entorno de afecto y que facilite la maduración y el aprendizaje

¹⁸ VÁZQUEZ-REINA, Marta, *La sexualidad de los niños: ¿cuándo nace la curiosidad?*, 2012, de EROSKI Consumer,

<https://www.consumer.es/bebe/la-sexualidad-de-los-ninos-cuando-nace-la-curiosidad.html>

[Consultado el 23 de marzo del 2022]

¹⁹ *Ibidem*

del niño, permitiéndole conocer y valorar su cuerpo. Este tipo de sexualidad no es la misma que se vive en la pubertad o la adolescencia y mucho menos la adulta.²⁰

Dentro de esta etapa el menor desarrolla su identidad de género, comienza a reconocer la diferencia entre uno y otro, adquiere actitudes de acorde a su género de identificación, esta fase sucede alrededor de los 6 años cuando el menor comienza a convivir con más niños.

1.3.2 Desarrollo de los adolescentes

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la adolescencia como el periodo que está entre la niñez y la adultez, la edad entre diez y diecinueve años.²¹ La adolescencia es una etapa de cambios, físicos, hormonales, sociales, psicológicos, desarrollan su propia autonomía, a diferencia de los infantes, ya tienen la capacidad de la conciencia del entorno, crean su propio camino.

Los adolescentes pasan por diferentes etapas, la primera es la adolescencia temprana que va entre los diez y trece años, las hormonas sexuales comienzan a estar presentes y por esto se dan cambios físicos: “pegan el estirón”, cambian la voz, aparece vello púbico y en axilas, olor corporal, aumento de sudoración y con esto surge el enemigo de los adolescentes: el acné. Comienzan a buscar cada vez más a los amigos.²²

La segunda etapa es la adolescencia media, sucede entre los catorce y dieciséis años, comienzan a evidenciarse cambios a nivel psicológico y en la construcción de su identidad, cómo se ven y cómo quieren que los vean. La independencia de sus padres es casi obligatoria y es la etapa en la que pueden caer fácilmente en situaciones de riesgo.²³

La última etapa es la adolescencia tardía, esta es la que más varía, es desde los diecisiete años y puede extenderse hasta los veintiuno, aquí los adolescentes comienzan a sentirse más cómodos con su cuerpo, buscando la aceptación para

²⁰ Govern Illes Balears, *La sexualidad infantil*, s.f., https://www.caib.es/sites/salutsexual/es/la_sexualidad_infantil/ [Consultado el 31 de marzo del 2022]

²¹ UNICEF Uruguay, *¿Qué es la adolescencia?*, s.f., <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia> [Consultado el 23 de marzo del 2022]

²² *Ibidem*

²³ *Idem*. UNICEF, s.f.

definir así su identidad. Se preocupan cada vez más por su futuro y sus decisiones están en concordancia con ello. Los grupos ya no son lo más importante y comienzan a elegir relaciones individuales o grupos más pequeños.²⁴

Para complementar esta información se realizó una entrevista a la Coordinadora de Posgrados en Psicología de la Universidad Iberoamericana Puebla, la Mtra. Mónica Lorena Palafox Guarnero, sobre temas de educación sexual, identidad de género, comunidad LGBTTTIQ+, embarazo en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.²⁵

Antes de continuar, es indispensable señalar que es el consentimiento informado en el ámbito de la educación, el consta de tres requisitos²⁶:

- a) Que el padre, madre y/o tutor haya sido debidamente informado sobre lo que la institución educativa planea enseñar, de manera detallada y por escrito.
- b) Que el padre, madre y/o tutor entienda y manifieste su voluntad de que está de acuerdo con el escrito presentado.
- c) Que el padre, madre y/o tutor puede denegar su consentimiento en cualquier momento, por ello la institución deberá enviar una notificación por escrito sobre los derechos legales-procesales, así como los de su hijo o hija.

El punto convergente entre el pin parental y su implementación para la educación en los niños, son los padres, madres y/o tutores, esto es por el consentimiento informado acerca de la información que le va a llegar a sus hijos o hijas. Hablando del tema de “sexualidad”, puede llegar a ser un tabú, aquí la explicación extraída:

“El papá maneja la información de acuerdo a sus creencias, y cómo estos temas fueron tratados para ellos en sus etapas tempranas. Si las creencias de esta familia son que es algo inadecuado, algo que no debe tratarse con los niños, que es un tema sucio, para ellos esto es un conflicto. Si además se quedaron con estas

²⁴ *Ídem.* UNICEF, s.f.

²⁵ *Vid.* Anexo 4

²⁶ LEE, Andrew M.I., *Consentimiento informado en el proceso de educación especial: Lo que necesita saber*, s.f., de Understood, <https://www.understood.org/es-mx/articles/informed-consent-what-it-is-and-how-it-works> [Consultado el 5 de abril de 2022]

creencias, sin abordar un poco más porque no es bueno, están con una información inadecuado, lógicamente ellos no tienen los elementos para hablar de manera clara y sin tabúes sobre esta temática”²⁷

Por esta parte podemos ver que si los padres, madres o tutores, no tuvieron la posibilidad de informarse de manera adecuada, en consecuencia cuando la niña o el niño tenga la curiosidad por el tema, la reacción será no hablar del tema porque no tienen los medios, aparte que existe un sentimiento de vergüenza al hablar del tema de sexualidad. Por parte de la comunidad LGBTTTTIQ+, también entra en los talleres y pláticas por parte de las instituciones educativas o diferentes instituciones, es un tema delicado para los padres, madres y tutores, la reacción es esta:

“...Si el papá no tiene información te argumenta que es muy pequeño para hablar de estos temas, pero en el momento en que el niño ya pregunta es el momento en que ya está preparado para dar información a nivel de su edad. El papá lo que regularmente comenta es que el niño necesita estar más grande...”²⁸

Anteriormente tocamos el tema de los niños y su desarrollo, la parte del autoconocimiento y el conocimiento del mundo, hoy en día los programas infantiles tienden a tocar temas de la comunidad LGBTTTTIQ+, dibujos animados hablan por ejemplo de las parejas homoparentales; pero no solamente aparece en la televisión, también en publicidad de diferentes marcas, redes sociales, entre otros medios, la niña y el niño tienen un grado de interacción directa o indirecta. Se vuelve al mismo punto, si el padre, madre o tutor no recibieron la información y se crearon en un entorno donde el tema llega a ser tabú, la reacción ante la duda del niño será no hablar.

Con este contexto de educación sexual si la niña o el niño no recibieron la información, las consecuencias a largo plazo se pueden ver reflejadas en la adolescencia, la reacción es la siguiente:

“Si a un adolescente tu no le das la información él va a buscar y la va a buscar en teléfonos inteligentes, tabletas, el problema es que van a buscar con uno de sus pares. Otro adolescente que podría tener información adecuada o

²⁷ Entrevista a la Mtra. Mónica Lorena Palafox Guarnero

²⁸ *Ibidem*

información distorsionada, entonces es preferible que la reciba de sus padres, para que sea una información clara y además verdadera ...”²⁹

Nosotras vemos aquí un problema grave, porque el adolescente no busca en fuentes confiables o si encuentra la información, no tiene las herramientas para depurar la. Se pueden crear falsas ideas alrededor del desconocimiento, se pueden ver los siguientes escenarios:

“...El adolescente tiene muchos mitos, puede pensar que a través de un beso quedó embarazada o que pudo haber embarazado a la chica. Eso se puede dar por una mala información, entonces le causa más conflicto pensar en esta información que otro adolescente igual mal informado le está compartiendo”³⁰

Retomamos información de nuestro protocolo acerca de los embarazos en adolescentes, misma que profundizaremos en el capítulo tres.

En este punto queremos enfocarnos en que en México, los adolescentes inician su vida sexual activa a temprana edad, aproximadamente entre los 15 y 19 años. La gran mayoría de ellos, representando el 97%, conoce por lo menos un método anticonceptivo; sin embargo, más de la primera mitad no utilizaron ninguno en su primera relación sexual.³¹ Por otro lado, durante la niñez y la adolescencia se puede visibilizar un estado de vulnerabilidad, puesto que no se obtuvo la información y la explicación adecuada y necesaria con respecto a la etapa de desarrollo sexual; esta premisa se retomará con mayor enfoque en el capítulo tres, pues en el se analizará las consecuencias como es el embarazo no deseado en adolescentes, enfermedades de transmisión sexual, y la probabilidad de que los menores de edad puedan recaer en ser víctimas de delitos abuso sexual o violencia sexual.

Retornando a la entrevista con la Mtra. Palafox Guarnero, se realizó la pregunta de: ¿se puede generar un estado de vulnerabilidad desde el punto de psicológico?, a lo que ella contestó (se transcribe a la literalidad):

²⁹ *Ibidem*

³⁰ *Ibidem*

³¹ UNFPA México, *Salud Sexual y Reproductiva en adolescentes y jóvenes*, s.f., <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-en-adolescentes-y-j%C3%B3venes#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20las%20y%20los,en%20su%20primera%20relaci%C3%B3n%20sexual> [Consultado el 04 de abril del 2022)

Hombres y mujeres no sabrán por ejemplo de ser responsables de sus actos y de prevenir enfermedades venéreas, en ese sentido los tendrías que poner en una situación de vulnerabilidad porque no se saben cómo protegerse. Debemos tener claro que la vida sexual no es algo feo o malo, sino es algo que le pertenece del hombre y la mujer y, que además desde muy pequeños hay que brindarles la información necesaria y adecuada para que cuiden su cuerpo, con el fin de evitar que alguna persona extraña los toque. En ese sentido, es importante hablarles de las partes íntimas y el por qué son denominadas partes íntimas.

1.4 Marco jurídico

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes nacen de la necesidad de la vulnerabilidad de los mismos, en el presente trabajo es fundamental identificar cuáles son los ordenamientos jurídicos en el que se fundamentan y dan la razón de la importancia de la misma. Por lo que en el capítulo tres se continuará con el análisis jurídico, así como del actuar del Estado

1.4.1 Normatividad Internacional

En este apartado, se señalarán los tratados internacionales de los que México es parte en relación con la educación, desarrollo sexual y la libre personalidad del infante y el adolescente.

Primeramente, se tiene a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o también conocida como Pacto de San José; fue adoptado en San José, Costa Rica en fecha del veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, posteriormente entró en vigor el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho. El Estado Mexicano la ratificó el dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Cabe mencionar que principalmente el Pacto de San José, es un instrumento internacional de gran relevancia para el continente americano y para el presente

trabajo, puesto que en su artículo 19 señala sobre los derechos del niño,³² a continuación se señala a la literalidad.

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

En segundo lugar, la Convención de los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por la Asamblea General de Naciones Unidas. El Estado Mexicano la ratificó el veintiuno de septiembre del mil novecientos noventa; a lo que lo obligó a adoptar las medidas inexcusables para la protección en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.³³

En su artículo 3°, fracción I nos señala acerca del interés superior del niño, el cual son todas las medidas que deben de estar basadas en la consideración del interés superior del mismo y que le corresponde al Estado garantizar una protección adecuada, en caso de la ausencia o incapacidad de los padres y/o tutores.

En cuanto a la aplicabilidad de estos derechos, lo señala artículo 4° en donde estipula que es obligación de los Estados Parte adoptar todas las medidas legislativas y de otra índole para dar mayor efectividad a los derechos reconocidos dentro del Convenio.³⁴ En esa secuencia, el artículo 6, inciso 2 señala que las autoridades deberán de garantizar la supervivencia y desarrollo del niño. Aunado a ello, el artículo 8° precisa que debe de existir la preservación de la identidad del infante y/o adolescente, es decir, que el Estado deberá proteger y restablecer, si fuese el caso, la identidad en conformidad con la ley aplicable sin injerencias ilícitas.

Con respecto a los servicios que el Estado deberá proporcionar a los infantes y adolescentes, dispone el artículo 24, inciso 2, apartado f sobre los servicios de salud, a continuación, se transcribe a la literalidad:

³² Vid. Convención Americana sobre Derechos Humanos, https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

³³ Vid. Convención de los Derechos del Niño, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³⁴ *Supra*.

Artículo 24.2.

Los Estados Parte aseguran la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Por último, el artículo 29, inciso 1, apartado a, señala lo referente a los objetivos de la educación. A continuación, se transcribe para mayor entendimiento:

Artículo 29.1.

Los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a

a). Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

1.4.2 Normatividad Nacional

En esta sección se analizará los ordenamientos jurídicos mexicanos aplicables a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en virtud de la educación, específicamente en la impartición de material didáctico sobre la sexualidad, el respeto y la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM)³⁵, en su artículo 3ro., hace referencia a que la educación es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia en el respeto de la dignidad de las personas, dentro del enfoque de los derechos humanos y de la igualdad sustantiva (el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales),³⁶ además debe ser laica, es decir, con libertad de creencias.

³⁵ Vid. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³⁶ Gobierno de la Ciudad de México, *Guía para la identificación de las acciones en materia de igualdad sustantiva a través de las Actividades Institucionales*, s.f.,

Cabe destacar que con la reforma de adición al décimo párrafo del quince de mayo de dos mil diecinueve, en el artículo señalado menciona que:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Anteriormente mencionamos el interés superior del niño, este principio está contemplado en la CPEUM, y destacamos el principio superior de la niñez, también conocido como interés superior del niño o interés superior del infante, el cual se encuentra bajo la disposición del artículo 4to., párrafo noveno, señala:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Regresando, con el artículo 3 de la CPEUM, también menciona que los infantes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Guia_ClasificadorIqualdadSustantiva.pdf
[Consultado el 5 de abril de 2022]

En cuanto a Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³⁷, publicada el cuatro de diciembre del dos mil catorce. Podemos señalar los siguientes: artículo 1 fracciones. I, II; artículo 2, fracción II; artículo 6, fracciones, I, X; artículo 13, fracciones XI, XIV; artículo 50, fracciones V, VI, XI; artículo 57, fracciones I, II, XII, XXI; artículo 58, fracciones I, II, VI, VIII; y, el artículo 116, fracción XIV; los cuales son esenciales conforme al análisis que hemos ido realizando y de los cuales a continuación se transcribe:

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

Artículo 2.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

II.- Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su

³⁷ Vid. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez

Artículo 6.

Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

I.- El interés superior de la niñez;

X.- La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

Artículo 13.

Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

XI.- Derecho a la educación;

XIV.- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

Artículo 50.-

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

V.- Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;

VI.- Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;

XI.- Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva.

Artículo 57.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables

I.- Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

II.- Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;

XII.- Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XXI.- Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

Artículo 58.

La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I.- Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II.- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;

VI.- Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;

VIII.- Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

Artículo 116.

Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

XIV.- Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;

En otras palabras, dichos artículos se enfocan sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, del derecho a la educación, libertad de acceso a la información, a la protección de la salud y la seguridad social, en el tema de educación sexual promover en materia de salud sexual y reproductiva de acuerdo a

su edad, su desarrollo cognoscitivo y madurez, así como establecer medidas, asesorías y orientación para prevenir embarazos en niñas y adolescente; el respeto al desarrollo de la personalidad. Así como también en la distribución y actuar de las autoridades educativas y demás órdenes aplicables. A su vez, es importante señalar que lo anterior corresponde al estado como figura proteccionista de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

También, otra norma que tenemos que analizar es la nueva ley educativa denominada Ley General de Educación, la cual fue expedida el treinta de septiembre de dos mil diecinueve. Anteriormente, se le conocía como la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, pero ese ordenamiento fue abrogado. La aplicabilidad de esta norma es para todas las entidades federativas y la Ciudad de México.

Ahora bien, las disposiciones aplicables al tema son los artículos: 2; 15, fracción, III; 16, fracción III; 18, fracción XI; 26; 30, fracciones VIII, IX, X; y el artículo 34°; de los cuales a continuación se transcriben:

Artículo 2.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Artículo 15.

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

III.- Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

Artículo 16.

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

III.- Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

Artículo 18.

La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

XI.- Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

Artículo 26.

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer

sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

Artículo 30.

Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

VIII.- La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX.- El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X.- La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

Artículo 34.

En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

I.- Los educandos;

II.- Las maestras y los maestros;

III.- Las madres y padres de familia o tutores, así como a sus asociaciones;

IV.- Las autoridades educativas;

V.- Las autoridades escolares;

VI.- Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación;

VII.- Las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, los Sistemas y subsistemas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia educativa;

VIII.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

IX.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

X.- Los planes y programas de estudio;

XI.- Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

XII.- Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;

XIII.- Los Comités Escolares de Administración Participativa, y

XIV.- Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación.

La persona titular de la Secretaría presidirá el Sistema Educativo Nacional; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En los artículos anteriormente mencionados, en *strictu sensu* hablan acerca del interés superior de niñas, niños y adolescentes, la promoción de los derechos humanos y valores, un sistema educativo humanista el cual evitará la discriminación; en cuanto al tema de una vida saludable y educación sexual, la Secretaría de Salud puede hacer sugerencias sobre los planes o materias que se vayan a tratar.

Los programas de estudio que se imparten en las entidades federativas deberán promover un estilo de vida saludable, fomentar la igualdad de género; por último, en la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.³⁸

También analizaremos el interés superior también conocido como el derecho preferente de los padres de familia, y el derecho de estos a formar parte en la educación y decidir cuál es la indicada para su hijo menor de acorde a la religión, educación y moral de las familias, esto se verá reflejado en el capítulo dos, pues tocaremos el tema de “homeschooling”.

1.4.2.1 Artículos y criterios jurídicos

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las siguientes tesis jurisprudenciales: “*Interés Superior del Menor. Su Concepto.*”, “*Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El Interés Superior del Menor se Erige como la Consideración Primordial que Debe de Atenderse en Cualquier Decisión que les Afecte*”, y “*Interés Superior del Menor. Su Configuración como Concepto Jurídico Indeterminado y Criterios para su Aplicación a Casos Concretos*”; en la primera tesis implica que el desarrollo de éste y el pleno ejercicio de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores, como lo dispone el artículo 4to. de la CPEUM, para la elaboración de normas ajustadas y la debida aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.³⁹

El segundo criterio jurisprudencial, señala que el interés superior del menor es un concepto triple, pues es un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma del procedimiento. No es limitativa a solo las decisiones de las autoridades, se incluyen los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas.⁴⁰ Este criterio, se considera relevante

³⁸ Vid. Ley General de Educación, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

³⁹ Tesis [J]: 1a./J. 25/2012 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, *Interés Superior del Menor. Su Concepto*, diciembre de 2012, p. 334, Registro 159897, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/159897> [Consultado el 23 de marzo de 2022]

⁴⁰ Tesis [J]: 2ª./J. 113/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, *Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El Interés Superior del Menor se Erige como la Consideración Primordial que Debe de Atenderse en Cualquier Decisión que les Afecte*, agosto de

para el presente trabajo, pues se está alude a una iniciativa relevante en la educación de los niños, niñas y adolescentes; en donde precisamente impacta en el desarrollo psicológico y sexual de los mismos, pues es justo en el momento de aplicarlo y no se valoraron como en el caso de Aguascalientes, las posibles consecuencias de la iniciativa.

El tercer criterio jurisprudencial, nos explica acerca que el interés superior del menor es considerado un concepto indeterminado, y sobre la necesidad de encontrar criterios para averiguar, racionalmente, para usarlo en el caso en concreto.⁴¹

Por otro lado, el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, demuestra criterios importantes sobre dos fallos que sentenció la Segunda Sala, los cuales se estudiaron la constitucionalidad de tener una educación sexual, bajo los principios de igualdad, no discriminación, interés superior del menor y el acceso a la educación.⁴²

La primera sentencia se sitúa en el Amparo en Revisión 203/2016, el cual tuvo como tema el derecho a la igualdad y no discriminación. En este caso una mujer interpuso un amparo en contra de la Ley General de los Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes, particularmente sobre las disposiciones que hacen referencia al derecho de las niñas, niños y adolescentes y a información sobre su salud sexual y reproductiva, y también al derecho de las niñas y las adolescentes a ser empoderadas.⁴³

Evidentemente, la Segunda Sala determinó que el mandato de las autoridades deben de adecuar medidas instrumentales para poder empoderar a las niñas, y mujeres adolescentes, a fin de lograr la igualdad sustantiva desde la infancia, sin duda es una cuestión constitucionalmente razonable. Así como

2019, p. 2328, Registro 2020401, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401> [Consultado el 23 de marzo de 2022]

⁴¹ Tesis [J]: 1a./J. 44/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, *Interés Superior del Menor. Su Configuración como Concepto Jurídico Indeterminado y Criterios para su Aplicación a Casos Concretos*, junio de 2014, p. 270, Registro 2006593, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006593> [Consultado el 23 de marzo de 2022]

⁴² GONZÁLEZ-DÁVILA BOY, Elena, *El pin parental: una amenaza al derecho a la educación sexual en México*, 2020, de Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/el-pin-parental-una-amenaza-al-derecho-la-educacion-sexual-en-mexico#_ftn14 [Consultado el 01 de marzo del 2022]

⁴³ *Ibidem*

también, el reconocimiento de medidas se deberán encontrar justificadas por los parámetros de control constitucional, de conformidad con por los artículos 1ro. y 4to. de la CPEUM; el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño;⁴⁴ y, los artículos 2 y 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (en adelante, CEDAW)⁴⁵.

La segunda sentencia, se fija en el Amparo en Revisión 800/2017, el cual data del año dos mil quince, cuando una mujer por su derecho propio y en representación de su hija menor de edad, promovió juicio de amparo en contra del artículo 1o. constitucional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001). Debido a ello, se pudo adicionar la palabra “género”, así como reforma de diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014; y, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el 3 de junio de 2015.⁴⁶

La Segunda Sala determinó que el derecho humano de los niños y adolescentes es el de disfrutar al máximo el derecho a la salud, en el sentido inclusivo, por lo que no sólo abarca la prevención oportuna y apropiada, sino que también extienden a la promoción de la salud y los servicios paliativos, de curación y de rehabilitación. También, concuerdan sobre el goce del derecho del niño a crecer y desarrollarse al máximo de sus posibilidades y vivir en condiciones que le permitan disfrutar de ese derecho humano.⁴⁷

⁴⁴ Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída al *Amparo en Revisión para la salvaguarda del Derecho a la Igualdad y No Discriminación*, identificado con la clave 203/2016 y acumulados, de fecha 9 de noviembre de 2016, de Sentencias relevantes en materia de Derechos Humanos: LGBTI+ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1297?field_tema_value=&field_sinopsis_value=&page=1 [Consultado el 01 de abril del 2022]

⁴⁵ *Vid.* Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

⁴⁶ HÉRNANDEZ HÉRNANDEZ, Vicente Ismael, *Reseñas argumentativas del Pleno y de las Salas*, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-07/res-APD-080-0-17.pdf [Consultado el 23 de Marzo del 2022]

⁴⁷ *Ibidem*

Por lo anterior, la Corte determinó que dicho derecho humano no podría verse satisfecho si se prescindiera de la educación, sensibilización y el diálogo en servicios de educación sexual y reproductiva. Por ende, determinó que el Estado y los padres, madres y/o tutores tienen distintas funciones, las cuales contribuyen a ser complementarias dentro de la educación de los infantes y adolescentes; y, de acuerdo con lo establecido en la Observación General No. 15 del Comité de los Derechos del Niño sobre el Derecho del Niño al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud (artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño)⁴⁸, para que los menores alcancen de manera íntegra el derecho humano al nivel más alto posible de salud física y mental, es necesario que ambas partes trabajen de manera conjunta para alcanzarla.

Las autoras queremos hacer notar la importancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, concientizando que no se pueden dejar de lado el derecho preferente de los padres a elegir el tipo de educación de los hijos o hijas. En los ordenamientos internacionales como nacionales existen los dos derechos, al momento de la implementación del pin parental en los países donde se quisieron implementar. Sin embargo, se debe de tener una mayor preponderancia al interés superior del infante y del adolescente en cuestión de las realidades sociales que persisten, así como implementar una sociedad más plural y consciente de que las niñas, los niños y adolescentes deben de tener premisas mínimas sobre cómo proteger su dignidad humana y su desarrollo.

⁴⁸ *Vid.* Observación General No. 15 (2013) sobre el Derecho del Niño al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud (Artículo 24), http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20GC_.15_sp_0.pdf

CAPÍTULO. II ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS EUROPEOS Y AMERICANOS

El sistema educativo hace referencia a la estructura que debe cumplir la educación pública, al momento de ser impartidas las clases, desde el preescolar hasta la licenciatura. Mediante este sistema se consideran los temas que el estudiante debe ir abarcando a lo largo de su vida para un buen desarrollo dentro de su entorno y en qué momento tienen la madurez para recibir la información que se les va a enseñar.

Este sistema cambia de país en país, depende del desarrollo social y económico del mismo. Es por eso que analizaremos cómo funcionan algunos sistemas educativos en Europa y en América.

2.1 Sistema educativo europeo

2.1.1 España

El sistema de este país se encuentra regulado en los niveles anteriores a la universidad por la Ley Orgánica de Educación (LOE), con las modificaciones recogidas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE); su objetivo es ofrecer a todas las personas los elementos formativos necesarios para su pleno desarrollo personal, profesional y social. la educación universitaria que se regula por la Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU).⁴⁹

Tiene una estructura de régimen general y en enseñanzas de régimen especial, dentro de las primeras encontramos como obligatorias la educación infantil, primaria, secundaria; después está el bachillerato, la formación profesional y la educación universitaria. También están contempladas: la adecuación de estas enseñanzas al alumnado con necesidades educativas especiales, la educación a distancia para el alumnado que no puede asistir de modo regular a un centro docente y la educación de las personas adultas. Como enseñanzas de régimen

⁴⁹ Gobierno Español. *El sistema educativo Español*. (Recuperado de 5 de abril del 2022) <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:a77ed4f2-cae7-401c-8fb3-5b6c04d5f692/sisedu1617.pdf>

especial se recogen las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas.⁵⁰

A Partir de agosto del 2021, en España se comenzó a impartir educación sexual de calidad a los menores, dando paso a una nueva época dentro del desarrollo de la educación en este país, la cual se regula conforme a lo establecido en la (LOMLOE) la ley de educación en vigor, mismas que establece que es una clase transversal, para primaria y secundaria.⁵¹ Consecuencia de la transversalidad es que el contenido en relación se vea de una forma general y no tan específica, con la finalidad de aplicar el Pin parental dentro de la educación Española.

2.1.2 Polonia

En el 2018, el sistema de educación polaco sufrió una reforma, la cual trajo cambios importantes en el plan de educación, desde la formación con la que deben cumplir los profesores, hasta cómo deben estar formados los colegios polacos.

Esta reforma marca como edad de educación obligatoria los 18 años y gratuita en los centros públicos. Las clases de sexualidad en este país conservador, son obligatorias, pero por la oposición pública que presenta el país rara vez se ofertan y dentro de los centros educativos se oferta más como clase optativa “preparación para la vida familiar” con una perspectiva arch conservadora de la religión católica, otra posibilidad con la que cuentan los centros educativos dentro de este país, es el permiso para que organizaciones o asociaciones externas puedan impartir clases de sexualidad con una ideología más libre.⁵²

⁵⁰ *Idem*

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:a77ed4f2-cae7-401c-8fb3-5b6c04d5f692/sisedu1617.pdf>

⁵¹ Alba Bartolomé. España, a la cola de Europa en educación sexual. (Recuperado de 13 de abril 2022) <https://www.magisnet.com/2021/04/espana-a-la-cola-de-europa-en-educacion-sexual/>

⁵² Instituto Polaco de Cultura de Madrid; Educación en Polonia; (Recuperado el 20 de abril del 2022) <https://instytutpolski.pl/madrid/conoce-polonia/educacion-en-polonia/>

2.1.3 Rumania

Este país cuenta con un sistema educativo superior que consta de tres grados, mejor conocidos como ciclos, los cuales funcionan de la siguiente forma:

- Primer Ciclo. Es un nivel de pregrado, el cual consta que el estudiante realice un año en el extranjero, estudie una asignatura o lleve a cabo su pasantía.
- Segundo Ciclo. En este grado el estudiante realiza una maestría con una duración aproximada de uno o dos años.
- Tercer Ciclo. Este último consta que el estudiante realice un doctorado con una duración de aproximadamente 3 años.⁵³

En cuestión de educación sexual, es considerado como uno de los países en la unión europea con más tabú y atraso.

2.2 Sistema Educativo en América

2.2.1 México

El marco normativo encargado de regular el sistema educativo, es en primera instancia el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el cual se garantiza, protege y promueve el derecho a la educación.

En segunda instancia está la Ley General de Educación, en el artículo 37 la educación básica está integrada por el nivel preescolar, primaria y secundaria. La educación básica a nivel preescolar es la educación a menores a partir de los 3 a 5 años de edad y cuenta con tres grados; a nivel primaria se atiende a niños de 6 a 12 años de edad y cuenta con seis grados. La educación media, a nivel secundaria se imparte en tres grados a partir de los 13 a 15 años de edad .

⁵³ Education; Estudiar en Rumania: Educación en Rumania (Recuperado el 21 de abril del 2022) <https://www.educations.es/study-guides/europe/study-in-romania/education-system-14297>

En la ley ya anteriormente citada encontramos en el artículo 2 que el estado busca darle prioridad al interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de darle una educación adecuada para su desarrollo.

La educación sexual en México se agregó al plan educativo en 1974, el primer acercamiento era en quinto grado de primaria y los temas a tocar tenían que ser pubertad y reproducción humana; mientras que en secundaria se abordan los temas como la prevención de embarazos a temprana edad y la transmisión de las ITS. Como resultado de esta implementación surgió el rechazo por parte de los padres de familia.⁵⁴

Más adelante en 1982, la educación sexual en nuestro país tuvo un nuevo giro en relación a los temas de prevención y el uso de métodos anticonceptivos, como consecuencia de la amenaza de epidemia de VIH.⁵⁵

La educación sexual integral, es fundamental para erradicar los mitos que giran alrededor de la sexualidad desde edades tempranas, como lo es en la niñez hasta la adolescencia. La educación sexual integral es un proceso educativo basado en los derechos humanos y con perspectiva de género que integra aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad en que se proporciona científicamente adecuada al desarrollo evolutivo y cognoscitivo de cada persona. Su objetivo es proveer a niñas, niños y adolescentes y jóvenes de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les empoderen para cuidar su salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida.⁵⁶

⁵⁴ Escamilla Gutierrez ML. Guzmán Saldaña RME. Educación Sexual en México ¿Misión de la casa o de la escuela?. (Recuperado de 12 de abril del 2022)

<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/icsa/n10/e1.html>

⁵⁵ idem <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/icsa/n10/e1.html>

⁵⁶ Gobierno de México; *la importancia de hablar sobre educación integral en sexualidad desde la niñez; Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*; 14 de mayo de 2021. (Recuperado el 20 de abril del 2022)

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-importancia-de-hablar-sobre-educacion-integral-en-sexualidad-desde-la-ninez>

Dentro de los tabús y mitos con los que lucha son: la educación sexual integral en sexualidad no sólo es hablar de sexo, ni debe ser un tabú que sólo se habla en la intimidad de cada familia o incluso en ocasiones no se habla de ellos. Esta educación no interfiere con los valores y educación que cada familia proporciona a sus hijas e hijos, no vulnera su inocencia, ni estimula la iniciación sexual temprana. Dar información sobre métodos anticonceptivos a las y los adolescentes, no es fomentar que los usen. Las niñas, niños y adolescentes informados sobre la educación integral en sexualidad no son cada vez más precoces y sexualmente irresponsables.⁵⁷

Creer que la educación integral en sexualidad no es prioritaria en la currícula educativa contribuye de manera negativa al desempeño de las y los estudiantes. Creer que las adolescentes que se embarazan sin planearlo, es porque fueron irresponsables o no se cuidaron. No todas las mujeres que se embarazan finalmente acaban deseando la maternidad y aceptan el embarazo.⁵⁸

2.2.2 Estados Unidos de América

El sistema educativo de este país tiene tres modalidades de educación, las cuales son escuela pública o privada, o home school. Esta última consiste en que los padres decidan darle la educación al menor en el hogar, por motivos de religión, creencias o en caso de no estar de acuerdo con la educación pública, esta modalidad está permitida en los 50 estados y cada uno tiene su ley y requisitos especiales para poder llevar a cabo este tipo de educación, entre lo principales y más repetidos podemos ubicar la licencia para poder impartir la educación en esta modalidad, seguir el plan de educación conforme a su grado de escolaridad, es obligación de los padres resguardar evidencias de trabajos que se realizan con el menor, antes de tomar la decisión se debe contactar a la oficina del distrito escolar. En Estados Unidos la educación comienza alrededor de los cinco o seis años de edad, con una duración de 12 años, los cuales se dividen en preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.⁵⁹

⁵⁷ *Ibidem*

⁵⁸ *Ibidem*

⁵⁹ Henry Pocasangre, homeschooling en EE. UU.: ¿Cómo educar a su hijo en casa legalmente?. (Recuperado de 4 de abril del 2022)

En el 2020, estadísticas publicadas por National center for education statistics muestran que alrededor de dos millones de niños en Estados Unidos, optan por la modalidad de estudiar en casa, también se habla que los motivos de los padres para escoger la educación en casa son diversos y no se ha logrado demostrar que tengan que ver con temas ideológicos, sociales o económicos.⁶⁰

2.2.3 Brasil

En Brasil, se considera como obligatoria la educación a partir de los 6 hasta los 14 años de edad, ofrece una educación gratuita y se divide en educación básica y educación superior. El encargado de controlar la educación en este país es el Gobierno Federal y los gobiernos locales tienen la obligación de establecer los programas educativos.

En cuestiones de educación sexual Brasil, es un país con un atraso que aunque en algunos estados se han propuesto proyectos para fomentar la prevención y educación sexual en los adolescentes, estos no han tomado la importancia necesaria y son manejados por practicantes de diversas religiones, y tabúes que enfrenta la sociedad respecto a los temas de sexualidad; llevándolo a ser considerado como el país con la tasa más alta en embarazos de adolescentes en latino America, el gobierno realiza campañas que llevan por nombre “adolescencia primero, embarazo después” a cargo de los ministerios de salud y el de Mujeres, Familia Derechos Humanos, misma que es dirigida por una pastora evangélica.⁶¹

<https://republica.gt/chapines-usa/2020-4-14-0-20-3-homeschooling-en-ee-uu-como-educar-a-su-hijo-en-casa-legalmente>

⁶⁰ Catalán Evá, op cit 10 'Home schooling', el PIN parental definitivo: si no te gusta el cole, llévate a tu hijo a casa. (Recuperado de 5 de abril del 2022)

https://www.elconfidencial.com/mundo/2020-01-23/home-schooling-el-pin-parental-definitivo-si-no-te-gusta-el-cole-llevate-a-tu-hijo-a-casa_2422519/

⁶¹ Watson Katy; *Brasil: el país que no quiere que sus adolescentes tengan sexo*; BBC News; 6 de febrero del 2020. (Recuperado el 21 de abril del 2022)

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-51392061>

2.3 Educación laica

Como hemos referido anteriormente el pin parental se le atribuye al movimiento de derecha, por lo que las creencias religiosas pueden influir en los talleres para niñas, niños y adolescentes. Respecto a este tema recordemos que en nuestra constitución en el último párrafo del artículo 3, menciona que la educación será laica. Hay una distinción entre laicidad, laico y laicismo, por lo que procedemos a explicar qué trata cada una y su interpretación en el artículo constitucional anteriormente señalado.

2.3.1 Laicidad

La laicidad de acuerdo al trabajo realizado por Mariana Guadalupe Molina Fuentes, en colaboración con otros investigadores, lo definen como el principio de autonomía del Estado, sus instituciones, sus leyes y sus políticas públicas respecto de las autoridades, organizaciones, y creencias dogmáticas. En otras palabras, es un ideal normativo según el cual el Estado debe edificarse con independencia de los particularismos morales, religiosos o de cualquier otro tipo.⁶²

Los talleres, clases que se den por parte de las instituciones educativas o exteriores, tienen que ser de acuerdo a la etapa por la que estén pasando niñas, niños y adolescentes. Las políticas realizadas por las autoridades educativas deben ser incluyentes, transversales y con perspectiva de género.⁶³ Los contenidos de los planes programas de estudio que imparta el Estado sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deben atender a lo anteriormente mencionado en cuanto al fomento de la igualdad de género; también deben implementarlo en la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad,

⁶² Fuentes Molina Mariana Guadalupe; Tamayo Cardona E.C; Hernández García A.; Panotto Esteban N.; *¿Son compatibles las religiones y la laicidad? Reflexiones sobre libertad religiosa en América Latina y el Caribe.* pag.28; 21 de junio del 2021; JURÍDICAS UNAM. (Recuperado el 19 de abril del 2022) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6516/2.pdf>

⁶³ *Ley General de Educación.* art.9 fr.I <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.⁶⁴

En el contexto social actual e histórico, el movimiento feminista es la que impulsa a hablar de la paridad de género, la lucha social y política por los derechos de las mujeres. Que se tomen en cuenta en las decisiones igual que a los hombres, ha sido un constante cambio dentro de los papeles sociales predeterminados. Estos papeles son los estereotipos, a la mujer se le ha dado el papel de ama de casa, el pilar de la familia y madre, con el movimiento feminista se ha ido modificando esta visión de las mujeres.

Con esto podemos hablar acerca de la laicidad y el feminismo, las instituciones o figuras religiosas en su mayoría tienen una visión patriarcal, por lo que choca la institución con el movimiento. Retomamos las reflexiones de Mariana Guadalupe sobre el papel de las iglesias en la reproducción de un sistema patriarcal:

Algunos grupos religiosos se han pronunciado en contra del feminismo, o han procurado su reformulación a través de la consigna de un sano feminismo en el que la mujer conserva su centralidad para la familia y se aboga por el tradicionalismo. Otros han conciliado sus creencias religiosas con las demandas feministas, incluyendo la diversidad sexual, el uso de anticonceptivos y la interrupción del embarazo.⁶⁵

2.3.2 Laicismo

De acuerdo a la Real Academia Española (RAE), el laicismo es independencia del individuo o de la sociedad, y más particularmente del Estado, respecto de cualquier organización o confesión religiosa.⁶⁶

⁶⁴ *idem* art.30 fr. X

⁶⁵ Gobierno de México; *la importancia de hablar sobre educación integral en sexualidad desde la niñez; Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*; 14 de mayo de 2021. (Recuperado el 20 de abril del 2022)

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-importancia-de-hablar-sobre-educacion-integral-en-sexualidad-desde-la-ninez>

⁶⁶ Real Academia Española; Laicismo (Recuperado el 20 de abril del 2022) <https://dle.rae.es/laicismo>

El político y escritor español Alfonso Guerra define el laicismo como el pensamiento y actitud personal que intenta impedir la influencia del poder de la iglesia en los asuntos públicos. Proclama, por lo tanto, la separación de iglesia y Estado. El laicismo no es antirreligioso, sino más bien por el contrario, es tan respetuoso con el culto y las creencias de todas las religiones como quiere que lo sean las iglesias con los ciudadanos.⁶⁷

2.3.3 Laico

De este lado en el trabajo de Mariana Guadalupe, menciona que un Estado laico se caracteriza por su autonomía respecto de todo dogma; en otras palabras, no se decanta por ninguna religión o sistema de creencias en particular. Así pues, la libertad religiosa, de creencias y de conciencia se reconoce como derecho. Esto significa, además, que las instituciones, leyes y políticas públicas están exentas de códigos morales vinculados con una religión específica. Algunos ejemplos de Estado laico son México y Francia.⁶⁸ La característica principal de un Estado laico es que las autoridades civiles son diferentes a las autoridades religiosas.

En análisis los 3 conceptos son similares, van dirigidos a una separación entre el Estado y las instituciones religiosas, las decisiones tomadas no se vean influenciadas por ningún dogma religioso. Por la parte de la educación, al ser un Estado laico, no se le da privilegio a ninguna religión sobre otra; la base de la educación son temas científicos, biológicos, no ideológicos, refiriéndonos a la ideología religiosa. Por lo tanto de manera libre la niña, niño y adolescente recibirá información de acuerdo a la etapa por la que esté pasando, con perspectiva de género, de métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual, comunidad LGBTIQ.

⁶⁷ Diccionario de la izquierda; Madrid, Planeta, 1998, pág.139

⁶⁸ Gobierno de México; *la importancia de hablar sobre educación integral en sexualidad desde la niñez*; Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; 14 de mayo de 2021. (Recuperado el 20 de abril del 2022)

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-importancia-de-hablar-sobre-educacion-integral-en-sexualidad-desde-la-ninez>

2.4 Análisis de las encuestas y análisis acerca de la educación sexual y pin parental

Realizamos un total de veintidós encuestas a padres, madres, tutores de niños, niñas y adolescentes, divididos en dos formularios, los cuales contenían quince preguntas en relación a nuestro tema de tesis la educación sexual y la implementación del pin parental; el primer formulario fue dirigido a personas de los estados de Oaxaca y Tamaulipas, mientras que el segundo formulario se dirigió a personas del Estado de México y Puebla. Este apartado no es de origen conclusivo, lo hicimos con el fin de observar opiniones generales en algunas entidades de la república.

La información que recolectamos fue basada en la edad por la que estaban cursando los hijos o hijas, en el primer formulario trabajamos con dos rangos de edad de seis a nueve años y de diez a doce años, mientras que en el segundo formulario aumentamos el rango de edad de seis a doce años, de trece a quince años y de dieciséis a diecisiete años, siendo así las etapas de la niñez y la adolescencia.

La encuesta era de manera anónima, al ser el objeto de la encuesta sus hijos o hijas, su educación, creencias religiosas, temas de salud sexual, optamos por el anonimato para que tengan una mayor libertad al momento de contestar, no se sientan los padres, madres o tutores juzgados por sus respuestas. Realizamos dos formularios, las preguntas fueron acorde a la entidad federativa en los cuales se mandaron de manera electrónica.

En algunos casos los padres, madres y/o tutores tenían conocimiento acerca del pin parental, el concepto general que tienen es informar a los padres, madres y/o tutores de los menores, el contenido de las clases el cual está relacionado con información de tipo sexual, ellos decidirán si están de acuerdo o no en que a sus hijos o hijas se les enseñe.

Analizamos que los padres, madres y/o tutores en el caso que sus hijos estuvieran cursando la primaria, son renuentes a enseñarles acerca de la

comunidad LGBTIQ, la razón es la misma “son muy pequeños para entender” o “no tienen la suficiente madurez”. Nosotras opinamos que la explicación para la niña o el niño no es complicada, ya que bien como lo explicó previamente la psicóloga la Mtra. Mónica Lorena Palafox Guarnero, puede ser una explicación sencilla, poner como ejemplo a los propios padres y el amor que se tienen entre ellos, si bien es entre padre y mujer (hombre y mujer), también está el amor entre hombre y hombre o mujer y mujer.

La niña y el niño desde el momento en que tiene curiosidad tiene la suficiente capacidad para entender la explicación, la cual tiene que estar conforme a su edad, de una manera sencilla. Este tema va a ser difícil a los padres si ellos lo consideran un tema tabú, porque en su momento de allegarse con información no la obtuvieron o se las negaron, puede ser por los prejuicios.

De igual manera notamos que una parte de los padres, madres y/o tutores tuvieron una mayor apertura para que les enseñen acerca del tema de la comunidad LGBTIQ, si su hija o hijo esté cursando la secundaria, por lo que estaríamos hablando que los menores tienen entre 12 y 15 años. Por lo que entendemos que en esa edad se tiene la “suficiente madurez y capacidad para entender” los temas de LGBTIQ.

En general no se opusieron los padres, madres y/o tutores a que les impartan el tema, la edad en que vayan a impartir la clase o taller acerca de la comunidad LGBTIQ, es el problema para ellos. Estamos de acuerdo con algunas de las respuestas acerca por las cuales están de acuerdo que se les enseñe, para una mayor inclusión y respeto a las diferentes preferencias sexuales.

Por parte de la educación sexual integral los padres, madres y/o tutores estuvieron en su mayoría de acuerdo en que se les enseñara en clases o talleres acerca de educación sexual, como lo son métodos anticonceptivos, conocimiento del cuerpo así como futuros cambios físicos y hormonales.

Nosotras opinamos que el apoyo por parte de los padres, madres y/o tutores es importante, pues desde edades tempranas se les enseña cómo es su cuerpo, los

cambios que van a llegar a pasar, acerca de las relaciones sexuales que son con consentimiento, enfermedades de transmisión sexual y los métodos anticonceptivos. Todo esto de acuerdo a la etapa por la que estén pasando, recordando que la información debe ser adecuada a la edad.

Enseñar acerca de métodos anticonceptivos ayuda a los adolescentes de dos maneras, la primera con enfermedades de transmisión sexual y su prevención, a través de métodos anticonceptivos y la aplicación de vacunas, como lo es la vacuna para el virus del papiloma humano (VPH). La segunda es prevenir los embarazos adolescentes y la planificación familiar, desde los planes de perspectivas de género, con la lucha de los estereotipos hacia las mujeres, no todas las mujeres quieren ser madres.

La opinión de los padres, madres y/o tutores acerca de quienes tienen que estar a cargo de la educación sexual de sus hijas o hijos es variada, en algunos casos debe estar a cargo de los padres de familia, en otros de la escuela y los padres de familia, y la mayoría por autoridades, padres de familia y la escuela. Nosotras opinamos que la responsabilidad debe de estar a cargo de autoridades, padres de familia y la escuela, pues es un trabajo en conjunto para brindarle información a niñas, niños y adolescentes.

Apoyarlos creando un ambiente seguro donde puedan expresar dudas, ideas, aclarar mitos o alguna inseguridad en torno a la educación sexual integral. Consideramos que la sociedad hoy en día es más abierta a escuchar y platicar temas que generaciones arriba no abordaban con sus hijos menores o simplemente no estaban de acuerdo que fueran enseñados a sus hijos dentro de las aulas educativas.

Podemos ver que el pin parental dentro de la sociedad mexicana no es necesariamente un retroceso a la educación de los menores de edad, pero para poderla llevar a cabo de una forma adecuada lo ideal es preparar a los padres de familia, enseñarles a cómo deben ser abordados los temas según la etapa en la que se ubique el menor. Pues como logramos ver con los resultados obtenidos, hoy en

día se presenta una mejor relación y confianza entre los padres de familia con sus hijos menores, para poder abordar los temas en relación a educación sexual.

CAPÍTULO III. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIN PARENTAL EN MÉXICO

3.1 Los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el Pin Parental vs derecho preferente de los padres.

Como lo mencionamos anteriormente el no proveer la información acerca de educación sexual integral, genera un estado de vulnerabilidad desde la etapa de la niñez. Conforme un análisis de la SCJN, junto otros órganos juzgadores y legisladores de las entidades federativas y organismos no gubernamentales; el primer derecho es vulnerado su derecho a la educación laica, el pin parental recordando que su origen es de extrema derecha, por lo tanto las decisiones son tomadas desde una ideología religiosa. Con la existencia de diferentes normatividades nacionales o internacionales, se hace alusión de la educación laica en todos los niveles escolares.

Sin embargo, a pesar de existir un mandato constitucional y convencional sobre la laicidad dentro de la educación pública en México, ello no representa una limitante para que los grupos conservadores ajusten y dirijan las realidades educativas según los intereses religiosos y éticos de los mismos. La educación sexual y reproductiva ha sido uno de los temas más controversiales y discutidos por parte de dichos grupos, pues estos se oponen a que sea impartida a los niños, niñas y adolescentes bajo el argumento de protegerlos ante información sensible para la cual no se encuentran listos aún.⁶⁹

El derecho a la igualdad sustantiva y no discriminación, en el capítulo dos tocamos el tema que toda acción y plan educativo tiene que son perspectiva de género, para una igualdad de hecho y de derecho. Al ser discriminados niñas y niños por la protección de los padres, genera que en la etapa de la adolescencia

⁶⁹Exposición de Motivos de la iniciativa de reforma presentada en el Estado de Nuevo León el 29 de enero del 2020, (Recuperado el 21 de abril del 2022)
http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/pdf/6c6940cf7e3de598bc0c315390197c93ab8c80b6.pdf.

tengan mayores probabilidades de contraer una enfermedad de transmisión sexual, como lo es el VIH/SIDA. Esto lo hablaremos a mayor profundidad en el siguiente segmento.

El impacto negativo en el derecho a la salud sexual y reproductiva, pues recae en la concientización sobre la salud reproductiva de la mujer y el número de embarazos infantiles y juveniles, ya que una de las minorías sociales más vulnerables ante la falta de educación sexual son las mujeres, esta educación no sólo las protege de la posibilidad de violencia y abuso sexual, sino también de embarazos infantiles y juveniles no deseados.⁷⁰

Por parte del Foro Nacional de Jóvenes por los derechos sexuales, el cual fue convocado por el Instituto Mexicano de la Juventud, crea una cartilla de los derechos sexuales de adolescentes y jóvenes. Donde reconoce y promueve 16 derechos de la sexualidad, uno de ellos es el derecho a ejercer y disfrutar plenamente la sexualidad y vivir cualquier experiencia, expresión sexual, erótica o de género queelijamos, siempre que sea con pleno respeto a los derechos de las personas involucradas y acorde con nuestras facultades en evolución, como práctica de una vida emocional y sexual plena, protegida y placentera.⁷¹

El Estado debe garantizar que el ejercicio de este derecho sea libre de presiones, discriminación, inducción al remordimiento o castigo por ejercer o no actividades relacionadas con el conocimiento, exploración y disfrute de la sexualidad.⁷²

Se ve afectado el derecho a la educación en materia de salud sexual y reproductiva, que fomente la toma de decisiones libre e informada, la cultura de

⁷⁰Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; *Pin parental pone en riesgo el ejercicio progresivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país*. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 21 de septiembre de 2020. [Recuperado el 28 de abril del 2022]

<https://cdhcm.org.mx/2020/09/pin-parental-pone-en-riesgo-el-ejercicio-progresivo-de-los-derechos-humanos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-pais/>

⁷¹ Comité Promotor Cartilla de Derechos Sexuales; *Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes*; segunda edición 2016. [Recuperado el 28 de abril del 2022]

https://www.balancemx.org/sites/default/files/resources/files/%5Bnode%3Anid%5D/Cartilla%20Derechos%20Sexuales%202020_0.pdf

⁷² *Ibidem*.

respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la equidad. La educación integral en sexualidad es necesaria para el bienestar físico, mental y social, y para el desarrollo humano en general. Sus contenidos deberán estar actualizados, ser laicos, estar basados en evidencia científica, desde un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y estar libres de estereotipos, prejuicios, estigmas, mitos y culpa, teniendo en cuenta la evolución de nuestras facultades.⁷³

El Estado debe implementar, fortalecer y actualizar los programas y estrategias de Educación Integral en Sexualidad involucrando a distintas instancias, sobre todo las educativas y de salud, incluyendo la formación de personal de educación y salud en todos los niveles.⁷⁴

Los padres, madres y/o tutores por tratar el tema de educación sexual como tabú, incrementan los mitos, la inseguridad de los adolescentes por descubrir y experimentar su vida sexual. La educación sexual integral apoya a los adolescentes a la prevención de ETS, embarazos, por lo que no brindarle la información contribuye de forma negativa.

Los programas de solo abstinencia, actualmente impulsados por conservadores sociales en todos los niveles de gobierno, son un ejemplo particularmente dañino de cómo el sexo y el placer se estigmatizan sistemáticamente. Y no es un tema por el que debemos preocuparnos, la investigación muestra abrumadoramente que ofrecerles información a los jóvenes sobre el sexo no conduce a que éstos tengan más relaciones sexuales ni a que se comporten de manera más riesgosa, si no todo lo contrario.⁷⁵

En este tema, se toma en cuenta el derecho preferente de los padres, madres y/o tutores, encontrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

⁷³ *Ibidem*

⁷⁴ *Ibidem*

⁷⁵ Kantor, L. M., & Lindberg, L; El día del amor y la amistad, exijamos una mejor educación sexual para los niños; 14 de febrero del 2020; UNAM GLOBAL [Recuperado el 29 de abril del 2022] <https://unamglobal.unam.mx/el-dia-del-amor-y-la-amistad-exijamos-una-mejor-educacion-sexual-para-los-ninos/>

Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la entrevista realizada al académico Alberto Patiño Reyes retomamos el fragmento:

“... El derecho de los padres, son los que tienen el derecho a que sean educados, conforme al art.12.4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; tienen el derecho preferente a escoger el tipo de educación de sus hijos. Osea es un derecho de los padres, por eso es un problema de derecho este pin parental...el fundamento es el art.12.4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.”⁷⁶

El derecho preferente de los padres tiene consecuencias en niñas, niños y adolescentes, como las que mencionamos en la entrevista con la Mtra. Mónica Palafox, nosotras planteamos que el derecho preferente de los padres, madres y/o tutores debe tener un límite, en el cual si se tiene que proporcionar información de acuerdo a la etapa de desarrollo.

En la entrevista realizada al académico, realizamos la pregunta si el derecho preferente debería tener un límite, la respuesta en la literalidad fue:

“Claro que tiene límites el derecho preferente, como todo derecho humano o derecho fundamental tiene límites, ¿Cuál sería el límite? tiene que estar sujeto a la regulación del homeschooling de cada una de las legislaciones que así lo permita, que habrá que ver que los niños que están en homeschooling tengan conocimientos básicos de materias que así lo considere el Estado, el límite sería lo razonable, algo irracional fuera del sentido común.”⁷⁷

3.2. Enfermedades de transmisión sexual

Las enfermedades de transmisión sexual son un problema en México, México es el tercer país más afectado en la región. Datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (CENSIDA) del 2009 estiman que hay 220,000

⁷⁶ Entrevista a Alberto Patiño Reyes

⁷⁷ *Ibidem*

personas viviendo con el virus, por lo que constituye uno de los principales desafíos para la salud pública en México.⁷⁸

En años anteriores ante el aumento del VIH/SIDA en niñas, niños y especialmente en adolescentes, el Comité de los Derechos del Niño realizó una observación general N°3 en dos mil tres. Relacionado con el derecho vulnerado de la no discriminación, menciona la discriminación es la causante de la vulnerabilidad de los niños al VIH y el SIDA, así como de los graves efectos que tiene la epidemia e la vida de los niños afectados. En su forma más extrema, las discriminación contra los niños infectados por el VIH se manifiesta en su abandono por familia, la comunidad y la sociedad.⁷⁹

3.3. Embarazo En Adolescentes

Es un problema social que afecta en alto porcentaje a la población adolescente en África, Latinoamérica y el Caribe; en su mayoría de los casos son embarazos no deseados o no buscados, por ser consecuencia de situaciones de violencia sexual, física o psicológica. Este tipo de embarazos representan un riesgo alto para la madre joven y el bebé, pues se incrementa el riesgo de presentar abortos espontáneos o nacimiento prematuros del bebé, hemorragia posparto, hipertensión relacionada con el embarazo y afecciones debilitantes durante toda la vida, como la fístula obstétrica.⁸⁰

Existen factores contextuales relevantes que pueden dar origen a los embarazos precoz, entre ellos la falta de acceso a una educación sexual integral, a los distintos métodos de planificación familiar y sobre todo, a la garantía del ejercicio de sus derechos. Otras razones importantes de los embarazos en adolescentes,

⁷⁸ UNFPA México; *VIH y sida*. (Recuperado el 21 de abril del 2022)

<https://mexico.unfpa.org/es/topics/vih-y-sida>

⁷⁹ Comité de los Derechos del Niño; Observación general N°3, el VIH/SIDA y los derechos del niño; 2003. (Recuperado el 21 de abril del 2022)

<https://plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-3-vih-sida-derecho-s-nino-2003.pdf>

⁸⁰ PLAN Internacional; *Embarazo Adolescente o Embarazo precoz*; (recuperado el 29 de abril del 2022) <https://plan-internacional.es/girls-get-equal/embarazo-adolescente>

influyen representaciones culturales en torno al género, a la maternidad, al sexo, la adolescencia, la sexualidad y las relaciones de pareja.⁸¹

En el 2021, México ocupó el primer lugar a nivel mundial en embarazo de adolescentes, dentro de los países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico, con una tasa del 77% de fecundidad por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.⁸²

En nuestro país el 23% de los adolescentes inician su vida sexual alrededor de los 12 y 19 años de edad. De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población comienza a una edad promedio de 15.5 años y estadísticas del Instituto Nacional de Perinatología indican que sucede a los 14.6 años, en promedio.

3.4 DELITO SEXUALES : ABUSO INFANTIL

El abuso sexual a niñas y niños se efectúa cuando una persona de la misma o mayor de edad, los obliga a tener contacto sexual a través de caricias, besos, tocamientos; ver y escuchar ponografía o exhibir los genitales y/o cualquier comportamiento de tipo sexual.⁸³

Relacionando la entrevista realizada hacia la psicóloga Mtra. Mónica Lorena Palafox Guarnero, preguntamos si se deja en un estado de vulnerabilidad a niñas y niños el no proporcionarles información sexual integral. A lo que respondió a lo que transcribimos en su literalidad:

“Hay que hablarles de cuáles son las partes íntimas, por qué son partes íntimas, inclusive hay una dinámica en la que se pone un circulito y esta la foto del niño y luego se pone un circulito que digamos, que contiene a este círculo pequeño en que está él, entonces “¿quiénes son las personas que, por ejemplo, te pueden ver sin ropa?”, por ejemplo, “¿y qué parte de tu cuerpo pueden o no tocar?”, y en

⁸¹ Ibidem <https://plan-international.es/girls-get-equal/embarazo-adolescente>

⁸²UNAM; México, en primer lugar en embarazos en adolescentes entre países integrantes de la OCDE; Boletín UNAM- DGCS-729 3 de septiembre de 2021 (recuperado 29 de abril de 2022) https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

⁸³ Sistema Nacional DIF; ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?; Portal Gobierno de México; 23 de noviembre del 2017. (Recuperado el 21 de abril del 2022) <https://www.gob.mx/censida/documentos/epidemiologia-registro-nacional-de-casos-de-sida>

ésta parte, tan proxima al niño sí esta papá y mamá con sus restricciones, porque nosotros sabemos que, cuando existe el abuso sexual, es una persona que está en el mismo núcleo íntimo del niño..”⁸⁴

Una de las maneras para prevenir el abuso sexual en niñas y niños, es enseñarles que es su cuerpo.⁸⁵

Por lo regular, quienes llevan a cabo esta práctica, emplean su poder, autoridad y fuerza, así como el engaño y la mentira; puede ser un familiar, conocido de la familia, vecino, profesor, cuidador e incluso el padre o la madre. Desde luego, abusan de la confianza que se le tiene y utilizan premios; amenazan verbalmente, propician castigos, tienen conductas no esperadas, generan miedo o violencia física.⁸⁶

Existen diferentes dinámicas empleadas por parte de gobiernos internacionales como es en Europa, por parte del Consejo Europeo se ilustró el libro “Kiko y la Mano”, en este cuento se explica “La Regla de Kiko”, una guía sencilla para padres, madres y educadores que desean ayudar a los niños y niñas a evitar el contacto físico inadecuado, a saber cómo reaccionar en caso de que una situación les incomode y a quién dirigirse para pedir ayuda.⁸⁷

Como parte de la prevención del abuso sexual a niñas y niños, es parte de nuestra tarea el que comprendan que cualquier persona, hasta un familiar, puede lastimarlos o hacerlos sentir mal por lo que nadie puede tocar su cuerpo o hacerles caricias que los hagan sentir incómodos, aun siendo personas cercanas a ellas y

⁸⁴ Entrevista a la Mtra. Mónica Lorena Palafox Guarnero

⁸⁵ Fragmento de entrevista a la Mtra. Mónica Lorena Palafox Guarnero “...Todas esas como estrategias o dinámicas que, en primero, inician de cómo cuidarte y va avanzando en contenido, en información, que vaya hacia su sexualidad y que la sexualidad no es genitalidad, es un ser, una forma de ser, respetar tu propio cuerpo.”

⁸⁶ Sistema Nacional DIF; *¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?*; Portal Gobierno de México; 23 de noviembre del 2017.

⁸⁷ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; *CUENTO INFANTIL “Kiko y la Mano” Explica con sencillez la “Regla de Kiko” para prevenir el abuso sexual infantil*; Gobierno de México; 18 de noviembre del 2017 [Recuperado el 01 de Mayo del 2022]

<https://www.gob.mx/sipinna/documentos/cuento-infantil-kiko-y-la-mano-explica-con-sencillez-la-regla-de-kiko-para-prevenir-el-abuso-sexual-infantil?idiom=es&fbclid=IwAR3dQSHkiganefyEluu6o0Qczdv02cf8mHBVvSy1JVbXgMlaapobVMCU4A>

ellos y en especial que aprendan a reconocer que hay secretos que lastiman y que no pueden quedar como secretos.⁸⁸

Educar a niñas y niños en el reconocimiento, autocuidado y respeto de su cuerpo con un lenguaje claro, sencillo e información de acuerdo a su edad, es la mejor medida que los protegerá del abuso sexual.⁸⁹

Se invita a poner en práctica las tres “C” para la protección de niñas y niños⁹⁰:

- 1.- Confíe en ellas y en ellos para que hablen con libertad y evite regañarlos y/o acusarlos.
- 2.- Créales y hágalos saber que siempre dicen la verdad respecto al abuso sexual.
- 3.- Comuníqueles que no han tenido la culpa de lo sucedido y asegúreles que usted no permitirá que se repita.

Nosotras vemos una afectación en la esfera jurídica de niñas, niños y adolescentes, no se les proporciona herramientas para la prevención de delitos como el abuso sexual. De igual manera a la falta de educación sexual las probabilidades de ser propensos los adolescentes a contraer una ETS aumentan, se les violenta el derecho a la planificación familiar y por lo tanto la prevención de embarazo.

⁸⁸ Sistema Nacional DIF; ¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?; Gobierno de México; 23 de noviembre del 2017 [Recuperado el 01 de Mayo del 2022]
https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es&fbclid=IwAR0QzBzmc-seI-FtTJ-J9j8JgSes6MWkygrt1gbaSK9was3__fFVV4zLcI

⁸⁹ *Ibidem*

⁹⁰ *Ibidem*

CONCLUSIÓN

Consideramos que el PIN Parental no del todo es una iniciativa de ley que represente un retroceso en la educación, al contrario a lo largo de la investigación logramos ver esta iniciativa desde dos enfoque muy distintos, el primero fue como se ven afectados los derechos de los niños, niñas y adolescentes en consecuencia de los tabúes que hoy en día la sociedad aún tiene al abordar ciertos temas; pero como segundo enfoque logramos ver que también se ve afectado el derecho preferente de los padres de familia al no permitirles decidir y ser parte de la educación de sus hijos.

Creemos que es importante la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos pues son las personas de primer contacto con los niños, niñas y adolescentes. Para poder llevar a cabo de una forma adecuada esta iniciativa de ley, sin afectar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se debe dar una buena educación a los padres para que puedan transmitir información de forma correcta y útil en el desarrollo de sus hijos, consideramos que México debe trabajar en estrategias para lograrlo.

Pues la salud sexual debe ser impartida desde edades tempranas para brindar la información necesaria, para que los adolescentes tengan una vida sexual plena y responsable, además del acceso a métodos de planificación familiar, aprender temas sobre perspectiva de género, e información de la comunidad LGBTTTIQ+ o LGBT+.

Es importante comenzar a trabajar en una mejor educación sexual, desde ver que la información que reciben los niños, niñas y adolescentes sea de calidad, realizar proyectos que impulsen el autocuidado, planificación de familia. Otro punto a mejorar es adecuar la información a la etapa y madurez de cada niño, niña y adolescente, pues somos conscientes que un menor que estudia preescolar o primaria no puede abordar los temas como un niño de secundaria o preparatoria.

Como sociedad debemos trabajar en eliminar las barreras que tenemos respecto a los temas de educación sexual, perspectiva de género y la comunidad LGBT+ o LGBT+. Para que este tipo de iniciativas en lugar de afectar beneficien de tal forma que logremos una sociedad con mejor educación, mayor igualdad, y apegada a Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

Obras generales (aquí deben colocar diccionarios y enciclopedias)

Diccionario de la izquierda; Madrid, Planeta, 1998, pág.139

Revistas y publicaciones periódicas

GARCÍA, Noelia; GARCÍA, Carmen, *Murcia y California, las únicas regiones donde existe pin parental*, 2020, de El Economista,

<https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10307781/01/20/Murcia-y-California-las-unicas-regiones-donde-existe-pin-parental.html> [Consultado el 5 de abril del 2022]

GONZALEZ, Miguel; TORRES MENÁRGUEZ, , *Murcia será la primera autonomía en regular el veto educativo parental*, 2021, de El País,

<https://elpais.com/espana/2021-03-20/murcia-sera-la-primera-autonomia-en-regular-el-veto-educativo-parental.html> [Consultado el 19 Marzo 2022]

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos,

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Convención de los Derechos del Niño,

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

Ley General de Educación, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Fuentes electrónicas

Agencia Pública, *Escuela Sin Partido: como el gobierno Bolsonaro planea erradicar la dictadura de la historia de Brasil*, 2019, de CIPER Chile, <https://www.ciperchile.cl/2019/02/25/escuela-sin-partido-como-el-gobierno-bolsonaro-planea-erradicar-la-dictadura-de-la-historia-de-brasil/> [Consultado el 25 de enero de 2022]

Alba Bartolomé. España, a la cola de Europa en educación sexual. (Recuperado de 13 de abril 2022) <https://www.magisnet.com/2021/04/espana-a-la-cola-de-europa-en-educacion-sexual/>

Catalán Evá, *'Home schooling', el PIN parental definitivo: si no te gusta el cole, llévate a tu hijo a casa*. (Recuperado de 5 de abril del 2022) CATALÁN, Eva, *'Home schooling', el PIN parental definitivo: si*

no te gusta el cole, llévate a tu hijo a casa, 2020, de El Confidencial, https://www.elconfidencial.com/mundo/2020-01-23/home-schooling-el-pin-parental-definitivo-si-no-te-gusta-el-cole-llevate-a-tu-hijo-a-casa_2422519/ [Consultado el 5 de abril del 2022]

Comité de los Derechos del Niños; Observación general N°3, el VIH/SIDA y los derechos del niño; 2003. (Recuperado el 21 de abril del 2022) <https://plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-3-vih-sida-derechos-nino-2003.pdf>

Comité Promotor, *Cartilla de Derechos Sexuales; Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes*; segunda edición 2016. [Recuperado el 28 de abril del 2022] https://www.balancemx.org/sites/default/files/resources/files/%5Bnode%3Anid%5D/Cartilla%20Derechos%20Sexuales%202020_0.pdf

CORRADO, Cassandra, *¿Les enseñas a tus hijos desde casa? No te olvides de la Educación Sexual (traducido del inglés, Are You Home Schooling Your Kids? Don't Forget Sex Education)*, 2020, <https://rewirenewsgroup.com/article/2020/03/23/are-you-home-schooling-your-kids-dont-forget-sex-education/> [Consultado el 5 de abril de 2022]

Education; Estudiar en Rumania: Educación en Rumania (Recuperado el 21 de abril del 2022)

<https://www.educations.es/study-guides/europe/study-in-romania/education-system-14297>

Escamilla Gutierrez, ML. Guzmán Saldaña RME. Educación Sexual en México

¿Misión de la casa o de la escuela?. (Recuperado de 12 de abril del 2022)

<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/icsa/n10/e1.html>

Fuentes Molina Mariana Guadalupe; Tamayo Cardona E.C; Hernández García A.;

Panotto Esteban N.; *¿Son compatibles las religiones y la laicidad? Reflexiones sobre libertad religiosa en América Latina y el Caribe. pag.28;* 21 de junio del 2021;

JURÍDICAS UNAM. (Recuperado el 19 de abril del 2022)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6516/2.pdf>

GONZÁLEZ-DÁVILA BOY, Elena, *El pin parental: una amenaza al derecho a la educación sexual en México, 2020*, de Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/el-pin-parental-una-amenaza-al-derecho-la-educacion-sexual-en-mexico#_ftn14 [Consultado el 01 de marzo del 2022]

Govern Illes Balears, *La sexualidad infantil*, s.f.,

https://www.caib.es/sites/salutsexual/es/la_sexualidad_infantil/ [Consultado el 31 de marzo del 2022)

Henry Pocasangre, homeschooling en EE. UU.: *¿Cómo educar a su hijo en casa legalmente?*. (Recuperado de 4 de abril del 2022)

<https://republica.gt/chapines-usa/2020-4-14-0-20-3-homeschooling-en-ee-uu-como-educar-a-su-hijo-en-casa-legalmente>

Instituto Polaco de Cultura de Madrid; Educación en Polonia; (Recuperado el 20 de abril del 2022) <https://instytutpolski.pl/madrid/conoce-polonia/educacion-en-polonia/>

Kantor, L. M., & Lindberg, L; El día del amor y la amistad, exigamos una mejor educación sexual para los niños; 14 de febrero del 2020;UNAM GLOBAL

[Recuperado el 29 de abril del 2022]

<https://unamglobal.unam.mx/el-dia-del-amor-y-la-amistad-exijamos-una-mejor-educacion-sexual-para-los-ninos/>

LATFEM, *Rumania: la educación sexual puede prohibirse por el lobby religioso*, de julio de 2020, <https://latfem.org/rumania-la-educacion-sexual-puede-prohibirse-por-el-lobby-religioso/> [Consultado el 20 de marzo del 2022]

LEE, Andrew M.I., *Consentimiento informado en el proceso de educación especial: Lo que necesita saber*, s.f., de Understood, <https://www.understood.org/es-mx/articles/informed-consent-what-it-is-and-how-it-works> [Consultado el 5 de abril de 2022]

PÁRAMO, Omar; NUÑEZ, Myriam, *El PIN Parental, retrógrada y violatorio a los derechos del menor*, 2020, de UNAM Global, <https://unamglobal.unam.mx/el-pin-parental-retrograda-y-violatorio-a-los-derechos-del-menor/> [Consultado el 17 de marzo del 2022].

PLAN Internacional; *Embarazo Adolescente o Embarazo precoz*; (recuperado el 29 de abril del 2022) <https://plan-international.es/girls-get-equal/embarazo-adolescente>
Real Academia Española; *Laicismo* (Recuperado el 20 de abril del 2022) <https://dle.rae.es/laicismo>

SAFRONOVA, Valeriya, *Una Educadora Sexual de una Escuela Privada Defiende sus Métodos de Enseñanza (traducido del inglés, A Private-School Sex Educator Defends Her Methods)*, 2021, de The New York Times, <https://www.nytimes.com/2021/07/07/style/sex-educator-methods-defense.html> [Consultado el 5 de abril de 2022]

Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; *CUENTO INFANTIL “Kiko y la Mano” Explica con sencillez la “Regla de Kiko” para prevenir el abuso sexual infantil*; Gobierno de México; 18 de noviembre del 2017 [Recuperado el 01 de Mayo del 2022] <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/cuento-infantil-kiko-y-la-mano-explica-con-sencillez-la-regla-de-kiko-para-prevenir-el-abuso-sexual-infantil?idiom=es&fbclid=IwAR3dQSHkjganefyEluu6o0Qczdv02cf8mHBVvrSy1JVbXgMlaapobVMCU4A>

Sistema Nacional DIF; *¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?*; Portal Gobierno de México; 23 de noviembre del 2017. (Recuperado el 21 de abril del 2022)

<https://www.gob.mx/censida/documentos/epidemiologia-registro-nacional-de-casos-de-sida> Sistema Nacional DIF; *¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?* Gobierno de México; 23 de noviembre del 2017 [Recuperado el 01 de Mayo del 2022]

<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es&fbclid=IwAR0QzBbzmc-sel-FtTJ-J9j8JgSes6MWkygrt1gbaSK9was3fFVV4zLcl>

STRASBOURG, *Una educación sexual integral protege a los niños y a las niñas, y ayuda a construir una sociedad más segura e inclusiva*, julio de 2020, de Commissioner for Human Rights,

<https://www.coe.int/es/web/commissioner/-/comprehensive-sexuality-education-protects-children-and-helps-build-a-safer-inclusive-society> [Consultado el 16 de marzo del 2022)

UNAM; *México, en primer lugar en embarazos en adolescentes entre países integrantes de la OCDE*; Boletín UNAM- DGCS-729 3 de septiembre de 2021 (recuperado 29 de abril de 2022)

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_729.html

UNFPA México, *Salud Sexual y Reproductiva en adolescentes y jóvenes*, s.f.,

<https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-en-adolescentes-y-j%C3%B3venes#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20las%20y%20los,en%20su%20primera%20relaci%C3%B3n%20sexual> [Consultado el 04 de abril del 2022)

UNFPA México; *VIH y sida*. (Recuperado el 21 de abril del 2022)

<https://mexico.unfpa.org/es/topics/vih-y-sida>

UNICEF Uruguay, *¿Qué es la adolescencia?*,s.f.,

<https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia> [Consultado el 23 de marzo del 2022)

VÁZQUEZ-REINA, Marta, *La sexualidad de los niños: ¿cuándo nace la curiosidad?*, 2012, de EROSKI Consumer, <https://www.consumer.es/bebe/la-sexualidad-de-los-ninos-cuando-nace-la-curiosidad.html> [Consultado el 23 de marzo del 2022]

Watson Katy; *Brasil: el país que no quiere que sus adolescentestengan sexo*; BBC News; 6 de febrero del 2020. (Recuperado el 21 de abril del 2022) <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51392061>

Resoluciones judiciales

Exposición de Motivos de la iniciativa de reforma presentada en el Estado de Nuevo León el 29 de enero del 2020, (Recuperado el 21 de abril del 2022) http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/iniciativas/pdf/6c6940cf7e3de598bc0c315390197c93ab8c80b6.pdf.

Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; *Pin parental pone en riesgo el ejercicio progresivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país*. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 21 de septiembre de 2020. [Recuperado el 28 de abril del 2022] <https://cdhcm.org.mx/2020/09/pin-parental-pone-en-riesgo-el-ejercicio-progresivo-de-los-derechos-humanos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-pais/>

Gobierno de la Ciudad de México, *Guía para la identificación de las acciones en materia de igualdad sustantiva a través de las Actividades Institucionales*, s.f., https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Politicad/Guia_ClasificadorIgualdadSustantiva.pdf [Consultado el 5 de abril de 2022]

Gobierno de la Rioja [GobiernoDeLaRioja], de enero de 2020, *Veto parental*, de YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=EIHVNHWYolk&t=178s> [Consultado el 15 de marzo del 2022]

Gobierno de México; *la importancia de hablar sobre educación integral en sexualidad desde la niñez; Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*; 14 de mayo de 2021. (Recuperado el 20 de abril del 2022)

<https://www.gob.mx/sipinna/articulos/la-importancia-de-hablar-sobre-educacion-integral-en-sexualidad-desde-la-ninez>

Gobierno Español. *El sistema educativo Español*. [Recuperado de 5 de abril del 2022]

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:a77ed4f2-cae7-401c-8fb3-5b6c04d5f692/s sedu1617.pdf>

HÉRNANDEZ HÉRNANDEZ, Vicente Ismael, *Reseñas argumentativas del Pleno y de las Salas*, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-07/res-APD-0800-17.pdf [Consultado el 23 de Marzo del 2022]

Observación General No. 15 (2013) sobre el Derecho del Niño al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud (Artículo 24), <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20del%20NI%C3%BA>

Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída al *Amparo en Revisión para la salvaguarda del Derecho a la Igualdad y No Discriminación*, identificado con la clave 203/2016 y acumulados, de fecha 9 de noviembre de 2016, de Sentencias relevantes en materia de Derechos Humanos: LGBTI+ de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1297?field_tema_value=&field_sino_psis_value=&page=1 [Consultado el 01 de abril del 2022]

Tesis [J]: 1a./J. 25/2012 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, *Interés Superior del Menor. Su Concepto*, diciembre de 2012, p. 334, Registro 159897, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/159897> [Consultado el 23 de marzo de 2022]

Tesis [J]: 1a./J.44/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, *Interés Superior del Menor. Su Configuración como Concepto Jurídico Indeterminado y Criterios para su Aplicación a Casos Concretos*, junio de

2014, p. 270, Registro 2006593, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006593>
[Consultado el 23 de marzo de 2022]

Tesis [J]: 2ª./J.113/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, *Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El Interés Superior del Menor se Erige como la Consideración Primordial que Debe de Atenderse en Cualquier Decisión que les Afecte*, agosto de 2019, p. 2328, Registro 2020401, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401> [Consultado el 23 de marzo de 2022]

ANEXOS

ANEXO 1. SINOPSIS DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Para la elaboración de nuestro trabajo utilizamos un método deductivo, estudiamos el tema de lo general a lo concreto, comenzando desde el origen de Pin Parental haciendo mención de cómo ha sido implementado en países Europeos como es el caso de España, Polonia y Rumania; de igual forma realizamos un estudio en países Americanos en su caso México, Brasil, Estado Unidos.

Tratamos qué es el pin parental y un análisis de la implementación en México, haciendo referencia a los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en normatividades internacionales y nacionales.

Más tarde nos encontramos con una breve explicación desde el panorama psicológico, para así llegar al estudio de los ordenamientos jurídicos Nacionales e Internacionales que se ven violados o vulnerados por la implementación del Pin Parental en el sistema Educativo, enfocándonos en ¿cómo el pin parental en el sistema educativo, viola los derechos sexuales de los niños y niñas?.

Complementamos el trabajo a través de entrevistas en materia de psicología infantil, derechos de niñas, niños y adolescentes; el derecho preferente de los padres de familia; junto con encuestas realizadas vía internet a padres, madres y/o tutores de niñas, niños y adolescentes, para conocer de manera general la opinión acerca de la impartición de educación sexual integral.

Al tratarse de educación sexual integral, explicamos las consecuencias de no hablar de temas como las enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y delitos sexuales, este último enfocándonos en abuso sexual de menores.

ANEXO 2. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Ejercicio: Protocolo

Proyectos Jurídicos e Innovación

Alumnas:

ANDREA VELÁZQUEZ DÍAZ

SEVILLA ALVAREZ MARIA FERNANDA

Catedrática:

RAMIREZ SANTIBAÑEZ ANA MARIA

08 de febrero del 2022

TEMA

Violación de los derechos sexuales de los niños y niñas con la implementación del PIN PARENTAL.

OBJETIVO

- Enumerar los derechos de los niños.
- Comparar la implementación del PIN PARENTAL en España y Brasil , cómo influye en los menores de edad.
- Analizar cómo la implementación de esta iniciativa en la educación es violatoria para los derechos sexuales de los niños y niñas en México.

HIPÓTESIS

¿CÓMO EL PIN PARENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO, VIOLA LOS DERECHOS SEXUALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS?

Si dentro del contexto social mexicano, tomado como tabú los temas de salud sexual, se planea restringir los temas en educación sexual para los niños y niñas en los planes educativos, entonces perjudica a la esfera jurídica de los menores en sus derechos humanos como lo es el acceso a la educación, información, y educación integral en sexualidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

¿QUÉ ES EL PIN PARENTAL?

“Una educación sexual integral protege a los niños y a las niñas, y ayuda a construir una sociedad más segura e inclusiva”. (Strasbourg, 2020)

El Pin parental es una iniciativa de ley propuesta inicialmente en España por la política de extrema derecha y en el 2020 fue adoptada en México por partidos políticos considerados de derecha. (El mundo, 2020).

Este tipo de oposiciones a la educación sexual del menor se ha visto en los últimos años, en diversos países de la Unión Europea al igual que en otros de Latinoamérica, han sido principalmente apoyados por personas conservadoras, de derecha o extremadamente religiosos. A pesar de que es violatorio a los derechos del menor, en algunas comunidades ha sido aceptada y llevada a cabo.

En España, con el nombre de “Pin Parental” se buscaba la protección y no una censura de la educación sexual, afectiva y del medio ambiente. El objetivo principal de esta iniciativa es determinar si el contenido puede afectar el desarrollo de los menores, al igual que la programación de las clases. El problema con esta iniciativa comienza con el desacuerdo de algunos colectivos como es el caso de FORO DE LA FAMILIA, que es una organización civil conservadora. Murcia fue el primer lugar donde se aceptó esta iniciativa, la cual consiste en dar conocimiento a los padres de familia al inicio de cada curso, la cronología de los temas que se van a tratar dentro de las aulas, con el fin de que den su conformidad o inconformidad respecto a la participación que va a tener el menor en ciertos temas. (Sanmartín, 2020).

Este país ha mencionado que se tiene previsto que la iniciativa sea aceptada también en Andalucía, la cual mencionó que todo lo visto en las aulas va conforme a lo que marca la ley de la educación.

Durante el 2019, en Polonia un grupo de ciudadanos presentó el proyecto de ley bajo el nombre “alto a la pedofilia” la cual consistía en implementar penas severas, para cualquier persona que trabaje en el ámbito educativo y “propague o apruebe la práctica de relaciones sexuales o de cualquier acto sexual en los menores” (Strasbourg, 2020).

En 2020, Rumania tuvo dentro de su parlamento un proyecto de ley que buscaba derogar la impartición obligatoria de educación sexual dentro de los planes de educación.

México, fue impulsada por partidos políticos como el PES y el PAN que son considerados de derecha, al ser dada a conocer surgieron otras preocupaciones, como es el tema del alto porcentaje de abusos sexuales contra menores en México y aún más alarmante que el 30% de estos abusos provienen de padre o hermano, y un 15% es de tíos, abuelos, primos y conocidos. Los partidos contrarios mencionan que por tal motivo no puede ser posible que a los menores se les limite a recibir información sexual por parte de los padres de familia. (Páramo, Nuñez, 2021)

Los estado en los que se busca implementar dicha iniciativa son Querétaro, CDMX, Chihuahua, Veracruz, Morelos, Guanajuato, Nuevo León, Aguascalientes, Baja California, Puebla y Chiapas, según estudios son los estados con más casos de embarazos no deseados, acoso y abuso escolar, violación de menores. (Páramo, Nuñez, 2021)

Otro país de latinoamérica, como es el caso de Brasil se adoptó esta iniciativa bajo el nombre de “escuela sin partido”, este proyecto fue apoyado por evangelistas, militares, e impulsado por el presidente Jair Bolsonaro; esta iniciativa consiste en filmar lo que suceda dentro de las aulas de clase y será divulgado, pues se cree que los padres, adultos y hombres de bien tienen derecho a saber cuales son los temas que los menores ven dentro de las aulas. Otro punto que mencionó el presidente es que esta decisión debe ser tomada según la moral, política, sexualidad y religión que el alumno tenga desde casa. La iniciativa fue introducida en la cámara de diputados en el 2014. Para el 2016 se creó la comisión especial para tratar el tema y más tarde en el 2018, se consideró como una reforma a la educación que ponía en peligro la educación libre. (Agencia Pública, 2019)

Este tipo de campañas se han generado por el contexto erróneo que se le ha dado a la educación sexual, pues este tipo de movimientos se ha encargado de sexualizar los temas y mencionar que es una forma de inducir al menor a ser homosexual.

El planteamiento de la iniciativa se propone que en el sistema educativo a través de las leyes de educación, piden que a los padres se le informe por escrito y con antelación sobre materias, charlas, talleres que tenga como objetivo hablar de temas de identidad de género, feminismo, la diversidad de la comunidad LGBTI+, junto con otros temas que puedan ser intrusivos para la intimidad de los menores.

Esta decisión se verá afectada por los valores y la moral con la que se identifique cada familia, dejando en segundo término la educación del menor.

Esta iniciativa es calificada como un retroceso en el avance de la educación, pues si vemos el camino que ha tenido que pasar la educación en nuestro país y en el mundo entero, podemos ver que en el pasado estos temas de tabú eran mal visto y por lo mismo la educación al respecto, podía llegar a ser vaga o nula, ocasionando los matrimonios a corta edad, embarazos en personas más jóvenes, la discriminación a la comunidad LGBTI+, Familias numerosas por la falta de información en el uso de preservativos, abortos, entre otras cosas.

Contribuyendo al estado de vulnerabilidad de los niños y niñas, como consecuencia se pueden distinguir problemas de salud sexual, como lo son enfermedades de transmisión sexual, embarazo en edad temprana (embarazo en adolescentes), por lo tanto viola los derechos sexuales y educativos de los menores.

La educación sexual es importante, permite que los niños estén conscientes de los riesgos que enfrentan dentro de la sociedad, es por ellos que al tener un conocimiento sobre temas de sexualidad permite la prevención y el combate del abuso sexual contra de los niños y niñas. Otra consecuencia son las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), las cuales como su nombre lo dice son infecciones que pasan de una persona a otra durante una relación sexual, esto puede afectar a cualquier persona sin importar su sexo, orientación sexual o edad. (BUENOS AIRES CIUDAD, N/F).

Es por eso que como estudiantes de Derecho, decidimos hacer un análisis sobre esta problemática social. Para llevar a cabo el estudio del tema, realizaremos trabajo de campo, entrevistando a padres de familia para saber cual es su opinión respecto del tema, si están conscientes de las consecuencias que ocasiona en la educación de sus hijos menores, la aprobación de la iniciativa.

Las consecuencias de dicha problemática son diversas y afectan los derechos sexuales de los niños y niñas que se encuentran estudiando en nivel primaria, secundaria y preparatoria. Según la OCDE, México se encuentra en el primer lugar en el mundo en temas de abuso infantil, y 100 de estas agresiones no son denunciadas. (Páramo, Nuñez, 2020).

El menor muchas veces es incapaz de reconocer que ha sido víctima de abuso sexual, como consecuencia de la poca información que han recibido sobre el tema a una corta edad, el doctor Eduardo González Quintanilla menciona que un menor de edad comienza a ser conciente que es víctima de abuso sexual al rededor de los 12 o 14 años. Es importante señalar que al aprobar la iniciativa de el PIN Parental, se verá restringido el derecho a la educación de los niños y niñas. (Páramo, Nuñez, 2020).

La edad en la cual se empieza la vida sexual en México es entre los 14 años años para las mujeres y a los 12 años para los hombres, de acuerdo a un estudio realizado por la CONAPO (Consejo Nacional de Población). Comparado con estudios por el ENADID (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica) la cual tiene como objetivo el estudio del comportamiento de acuerdo a la zona demográfica en los aspectos de fecundidad, mortalidad, población, hogares, entre otros factores; se observó que en México para el año 2018 la mitad de las mujeres de la generación nacida entre 1984 y 1993 (al momento de la encuesta tenían entre 25 y 34 años), ya había tenido su primera relación sexual a los 17.5 años, mientras que la mitad de las mujeres de la generación nacida entre 1969 y 1983, (cuya edad al momento de la encuesta era de 35 a 49 años) la tuvieron antes de los 18.2 años.

Se puede observar de acuerdo a las estadísticas conforme avanzan las generaciones la edad en la cual se inicia la vida sexual es menor, siendo así la edad de 12 a 18 años, etapas en las cuales se encuentra cursando la adolescencia, esto de acuerdo al SEQUOIA (Centro Pediátrico del Crecimiento) se atraviesa por la pubertad y la maduración sexua, junto cambios emocionales.

Con lo anteriormente mencionado se relaciona el problema en salud sexual en embarazos en adolescentes, toda vez que en México cerca de 40 % de los embarazos no deseados ni planificados se presentan en jóvenes entre los 15 y 19 años de edad. (UNAM)

De acuerdo al estudio de “Fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años” realizado en el 2018 por la CONAPO, se estimó que en el 2016 ocurrieron 11 mil 8080 nacimientos en niñas y adolescentes de 10 a 14 años, implicando 32 nacimientos diarios. Aunado a esto, la OCDE (Organización para la Cooperación y

el Desarrollo Económico) menciona que el 15% de los hombres y el 33% de las mujeres no utilizaron algún método anticonceptivo en su primera relación sexual.

Conforme a la casi nula aplicación de métodos anticonceptivos las enfermedades de transmisión sexual, de acuerdo al estudio por INMUJERES, la población de 15 a 24 años, se encontraron que de cada 100 mil habitantes diagnosticados con VIH, fue de un 3.8%, en la cual se tuvo una incidencia significativa en los hombres con un 6.8% a comparación de las mujeres con un 0.8%. . (INMUJERES, 2019)

De acuerdo con el Instituto Nacional para la Alergia y las enfermedades infecciosas (National Institute For Allergy And Infectious Diseases), lo tipos más comunes de ETS en los niños y niñas son: Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Virus del papiloma humano (VPH), Clamidia, Gonorrea, Herpes genital, Sífilis, Enfermedad Inflamatoria Pélvica (PID).

¿Qué pasa con los derechos del menor?

Respondiendo a la pregunta nuestra constitución en los ARTÍCULOS 3 y 4 CONSTITUCIONAL, menciona que todos tenemos derecho a una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Es decir que se debe apegar a las realidades y contextos, tanto regionales como locales. Buscando luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Dentro de los artículos citados se encuentra regulada la educación sexual y reproductiva, haciendo referencia a que todos tenemos derecho a formar una familia de manera informada. En nuestro país es una iniciativa inconstitucional y violatoria a los derechos del menor.

La UNESCO menciona que el objetivo de una educación sexual es “enseñar y aprender sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad”; con esto logra que los niños y niñas tengan los conocimientos necesarios para ser consciente de su forma de relacionarse socialmente, proteger su salud y entender cómo la toma de decisiones puede poner en juego su bienestar y el de las personas que lo rodean.

METODOLOGÍA

Aplicaremos el método deductivo partiendo de la aplicación del PIN PARENTAL en España y Brasil, aterrizar el tema en México y finalmente en el caso particular de la entidad federativa de Aguascalientes, donde se aprobó la aplicación de este en la normatividad educativa local.

Utilizaremos analítico dividiendo por capítulos el estudio del pin parental, implementación y sus posibles consecuencias, comparando su uso en el sistema educativo europeo con el latinoamericano. Se reunirán las partes anteriormente mencionadas, para su análisis y llegar a una conclusión.

Ocuparemos técnicas de investigación de campo y técnicas de investigación documentales, en las primeras realizaremos encuestas a padres de familia con hijos que cursen los niveles educativos en primaria y secundaria, éstas serán por medio de plataformas digitales en algunas entidades federativas del país, así como entrevistas a personal de salud especializada psicología.

En los documentales tendremos el uso de libros en psicología, educación, diccionarios en línea, leyes sobre los niños y niñas, criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Tribunales Colegiados, acerca del pin parental y de la educación sexual.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

- Abuso sexual a niñas y niños: una persona de la misma o mayor edad, los obliga a tener contacto sexual a través de caricias, besos, tocamientos; ver y escuchar pornografía o exhibir los genitales y/o comportamiento de tipo sexual. (Sistema Nacional DIF)
- Bisexualidad: Inclinação erótica hacia individuos de uno y otro sexo (RAE)

- Condón masculino o preservativo: Funda fina y elástica para cubrir el pene durante la relación sexual, a fin de evitar la fecundación o el posible contagio de enfermedades (RAE)
- Educación sexual: proceso de permanente aprendizaje de sí mismo y de la vida de relación de un ser humano en las diferentes etapas de su crecimiento y desarrollo y que termina con la muerte (CESOLAA)
- Educación sexual integral: proceso de enseñanza y aprendizaje basado en planes de estudios que versa sobre los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad (UNESCO)
- Embarazo en adolescentes: embarazo entre los 15 y 19 años (UNAM)
- Embarazo infantil: embarazo entre los 10 años y los 14 años (UNAM)
- Etapas de desarrollo psicosexual: etapas de Freud del desarrollo psicosexual que definen la personalidad del adulto (Centro Europeo de Postgrado)
- Heterosexualidad: Inclinação erótica hacia individuos del sexo contrario (RAE)
- Interés superior del menor: es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se trate de proteger y

privilegiar sus derechos. A la luz del interés superior no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para los niños. (Primera Sala, SCJN)

- ITS: Infecciones de Transmisión Sexual ahora se agrupa a las antes llamadas enfermedades venéreas y el VIH/SIDA, ya que se adquieren principalmente por medio de las relaciones sexuales. Entre las ITS destacan el VIH/SIDA, la sífilis, la hepatitis B, el herpes genital, la gonorrea, y otras (SEP)
- Lesbianismo: Homosexualidad femenina (RAE)
- Pedagogía: Ciencia que se ocupa de la educación y la enseñanza, especialmente la infantil (RAE)
- SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. El VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) es el virus que causa el SIDA. La infección por VIH provoca que el sistema inmunológico se debilite y ello ocasiona que las personas infectadas resulten vulnerables a un conjunto de enfermedades que normalmente no las afectarían. (SEP)
- Derecho humanos. Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.
- Derechos humanos de niñas y niños.

CAPÍTULOS

1. PIN PARENTAL origen y concepto, PSICOLOGÍA COMO ES EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
2. Análisis comparativo entre los sistemas educativos en países europeos y latinoamericanos.
3. Consecuencias jurídicas de la implementación del PIN PARENTAL en México. ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, EMBARAZO EN ADOLESCENTES, DELITO SEXUALES : ABUSO INFANTIL,

¿ES VINCULANTE EL PIN PARENTAL? (CONCLUSIÓN)

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES ELECTRÓNICAS.

A. (2020, 11 julio). *'Pin Parental': el peligroso camino para dejar a niños y adolescentes sin educación sexual*. infobae. Recuperado 25 de enero de 2022, de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/11/pin-parental-el-peligroso-camino-para-dejar-a-ninos-y-adolescentes-sin-educacion-sexual/>

Bullé García Sofía. (2020). *Opinión: Tres problemas que se acentuarían con un "pin parental"*. Observatorio: Tec de Monterrey.

<https://observatorio.tec.mx/edu-news/pin-parental-problemas>

CESOLAA. Programa Educación sexual "Conceptos".

<https://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/la-educacion-sexual/conceptos>

Children's Health. (s. f.). *Enfermedades de transmisión sexual en adolescentes*.

Recuperado 8 de febrero de 2022, de

<https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=enfermedadesdetransmisionsexual-90-P04757>

CNDH. (2020). *Acción de inconstitucionalidad*.

<https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-2072020>

Escuela Sin Partido: como el gobierno Bolsonaro planea erradicar la dictadura de la historia de Brasil. (2019, 25 febrero). CIPER Chile. Recuperado 25 de enero de 2022 de

<https://www.ciperchile.cl/2019/02/25/escuela-sin-partido-como-el-gobierno-bolsonaro-planea-erradicar-la-dictadura-de-la-historia-de-brasil/>

Consejo Nacional de Población. (2018). *Situación de los derechos reproductivos sexuales y reproductivos*.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/634858/Situacion_de_los_derechos_sexuales_y_reproductivos_2018_RM_030521.pdf

Consejo Nacional de Población. (2016). *Fecundidad en niñas y adolescentes de 10 a 14 años*. Infografía. Portal de Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/336267/Infografia.menores.15.pdf>

Council of Europe. (2020, 28 octubre). *Una educación sexual integral protege a los niños y a las niñas y ayuda a construir una sociedad más segura e inclusiva*.

Commissaire aux droits de l'homme. Recuperado 7 de febrero de 2022, de

<https://www.coe.int/es/web/commissioner/-/comprehensive-sexuality-education-protects-children-and-helps-build-a-safer-inclusive-society>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes*. Portal de Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2019). *Tarjeta Temática Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA*.

http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/its_vih.pdf

Navarro Torreblanca Omar. Embarazo adolescente. Revista de divulgación científica UNAM.

<http://www.comoves.unam.mx/numeros/articulo/247/embarazo-adolescente>

Páramo Omar. (2020). *El PIN Parental, retrógrada y violatorio a los derechos del menor*. UNAM Global.

<https://unamglobal.unam.mx/el-pin-parental-retrograda-y-violatorio-a-los-derechos-d-el-menor/>

Real Academia Española.

<https://dle.rae.es/>

Primera Sala. *Interés superior de niños, niñas y adolescentes*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/este-mes/interes-superior-de-ninos-ninas-y-adolescentes-adr-11872010>

Sanmartin Olga. (2020). *Qué es el pin parental, la herramienta para que los padres puedan vetar contenidos en las aulas*. EL MUNDO.

<https://www.elmundo.es/espana/2020/01/20/5e257c8ffc6c83085c8b458a.html>

Santiago. *¿Cuáles son las etapas del desarrollo psicosexual?*. Centro Europeo de Postgrado.

<https://www.ceupe.mx/blog/cuales-son-las-etapas-del-desarrollo-psicosexual.html>

Secretaria de Salud. (2020). 'Pin Parental': restricciones al derecho de niñas, niños y adolescentes a la educación laica y a la educación en materia de salud sexual y reproductiva. Subsecretaria de derechos humanos, población y migración.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561573/200705_Ficha_boletín_conjunto_pin_parental_2.pdf

SEP. (2000). *SEXUALIDAD INFANTIL Y JUVENIL NOCIONES INTRODUCTORIAS PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA*. Portal SEMUJERES CDMX.

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/YoDecidoMiFuturo/La_curiosidad_sexual.pdf

Sistema Nacional DIF. (2017). *¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?*. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

ANEXO 3. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
Objetivo	Actividades	Fechas
Inicio de la Investigación	Escoger tema a estudiar (Violación de los derechos sexuales de los niños y niñas con la implementación del PIN PARENTAL.)	18/1/2022
	investigación previa del Tema	19/1/2022
	Dar enfoque a la investigación	
Planteamiento del problema	Definir cuáles van a ser nuestros Objetivos generales y específicos a estudiar	25/1/2022
	Establecer Pregunta de investigación en la que se encamina nuestro proyecto	26/1/2022
	Actividades que nos ayudarán a llegar al objetivo final del proyecto	
	Justificación	28/1/2022
Análisis de involucrados	Definir Actores involucrados en la problemática (niños)	
Hipótesis	Definir qué tipo de hipótesis vamos a realizar durante la investigación	25/1/2022
introducción del tema	específica	
Árbol de problemas	Detectar Causas y efectos de la problemática a estudiar	25/02/2022
Situación del entorno	Estudiar Contexto sobre:	03/03/2022
Presentación	Selección de la muestra ¿qué? ¿por qué? ¿cómo?	03/03/2022

Revisión de bibliografía	Sesión: tutorial de fuentes de información	08/02/2022
	Recolección de datos	08/02/2022
Justificación	Medir la validez y confiabilidad de los datos, que sean objetivos a lo que se busca llegar	07/02/2022
Estado del Arte	investigar contexto actual	
Marco Conceptual/Teórico	Realizar un resumen con ejemplos adecuadamente desarrollados	10/03/2022
	Capturar conceptos importantes sobre el tema a desarrollar	06/02/2022
	Necesidad de conocer antecedentes sobre:	15/02/2022
Anexos	Estadísticas y cifras localizadas	01/03/2022
Entrega de protocolo	Estructura guía para el trabajo final de investigación	8/02/2022
Trabajo de campo /TRABAJO DOCUMENTAL		20/02/2022 al 01/03/2022
Presentación	Vamos a presentar los avances que se han logrado durante estos dos periodos	12/05/2022 al 17 /05/2022
Análisis de resultados	nuestra investigación va a ser relacionada con normas jurídicas	02/03/2022
Marco jurídico		19/04/2022
Comparación internacional	realizaremos una comparación de la situación de México con países del mundo	15/02/2022
Trabajo FINAL		3/05/2022

ANEXO 4. ENTREVISTA AL ACADÉMICO ALBERTO PATIÑO REYES

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

ENTREVISTA

Proyectos Jurídicos e Innovación

Alumnas:

ANDREA VELÁZQUEZ DÍAZ

SEVILLA ALVAREZ MARIA FERNANDA

1. ¿La implementación del Pin parental, para usted es un problema social o de derecho?

Desde luego que es un problema de derecho, porque como ustedes pudieron leer en mi columna, como lo escribí el pin parental es el consentimiento informado que deben firmar los padres de familia o tutores, para que sus hijos puedan recibir talleres, pláticas, etc., por la escuela o por organizaciones ajenas al centro escolar, sobre derechos sexuales y reproductivos, perspectiva de género y otros temas que se le están dando a los niños de primaria y secundaria.

También en las prepas, a los menores de 18 años se les da. Es un problema jurídico porque ahí tiene que ver el derecho de los padres, son los que tienen el derecho a que sean educados, conforme al art.12.4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; tienen el derecho preferente a escoger el tipo de educación de sus hijos. Osea es un derecho de los padres, por eso es un problema de derecho este pin parental, no nos lo estamos inventando, el fundamento es el art.12.4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

2. ¿Por qué cree que va en contra de la educación laica?

La cuestión del consentimiento informado que dan los padres de familia, pues no está reñida con la educación laica, la educación laica no es ajena a los valores. La educación laica dice la constitución que es ajena a toda instrucción religiosa, pero no a los valores.

Se ha malinterpretado la educación laica, no hace ninguna referencia a valores, no hace ninguna referencia a ética, no hace ninguna referencia a moral, porque eso se oye a religión, entonces eso lo descartamos.

No va en contra de la educación laica, el derecho de los padres de familia no va en contra de la educación laica, se ha confundido en México laicismo con la educación laica. A tal grado que durante mucho tiempo incluso se quitó cívica y ética de las escuelas, me parece que fue en el sexenio de Felipe Calderon, que se volvió a retomar la materia de civismo y ético. Pero civismo y ética como una materia “que no tiene importancia”, cuando repito la educación laica no está peleada, con valores éticos que compartimos todos como sociedad mexicana.

Entonces está confundido con laicismo, laicismo si es como odio, hostilidad a la religión. No veo ningún nexo que vaya en contra con la educación laica.

3. Los ordenamientos jurídicos hablan acerca de que los padres pueden intervenir en la educación de sus hijos, ¿usted opina que debería de tener un límite esta intervención?

Aquí debería de precisar el contenido de los tratados internacionales, sobre todo dos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, que había citado yo, hablan el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación a sus hijos. También habla que los hijos sean conforme a las condiciones religiosas y morales de los padres, hay en las jurisprudencia extranjera, por ejemplo, el tribunal europeo de derechos humanos, en un caso muy importante, es el caso de crucifijo en el caso de las escuelas públicas italianas, dijo que el crucifijo es un símbolo religioso cultural de Italia, independientemente que sean católicos o no.

Una madre de familia pidió que se retirara el crucifijo de las escuelas públicas italianas, porque afectaba a sus hijos, decía ella que afectaba el principio de laicidad, el tribunal dijo que hay elementos religiosos, en este caso un crucifijo que es un símbolo cultural, no tiene nada que ver con la educación de sus hijos.

Hay en otros países, como Estados Unidos que se permite el *homeschooling*, es decir, que los padres pueden dar la educación desde la casa, obviamente que está reglamentado, tiene un límite, la “secretaría de educación” de Estados Unidos, que sería el departamento de educación, no recuerdo si a nivel federal o estado, pero a los padres de familia que están homeschooling le mandan los libros, una guía de las materias básicas, para los papás tengan en su casa, esos alumnos después hagan una prueba que acredite que cursan esas materias básicas.

Claro que tiene límites el derecho preferente, como todo derecho humano o derecho fundamental tiene límites, ¿Cuál sería el límite? tiene que estar sujeto a la

regulación del homeschooling de cada una de las legislaciones que así lo permita, que habrá que ver que los niños que están en homeschooling tengan conocimientos básicos de materias que así lo considere el Estado, el límite sería lo razonable, algo irracional fuera del sentido común.

Por ejemplo unos padres de familia que dijeran “mis convicciones éticas o morales son el canibalismo, yo quiero que mis hijos se les eduque en el canibalismo”, ahí es un absurdo; o que “mis convicciones soy pedófilo o somos pedófilos, queremos que a nuestros hijos se les eduque en la pedofilia”. Sale del sentido común, de lo razonable, de lo racional, ahí es el límite, lo que el estado no lo puede permitir.

4. Opina que en los estados donde dieron preferencia al derecho de los padres sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, ¿No realizaron un estudio de ponderación en coalición de derechos?

Para mi el derecho lo tienen los padres sobre un menor de 18 años, básicamente secundaria y prepa, ya en la universidad pues ya los padres no pueden intervenir, difícilmente puede intervenir, ya tienen formado un criterio a los 18 años. Pero mientras sea menor de edad, de acuerdo a la Convención de los Derecho de los Niños que es menos de 18 años, es donde está el derecho de los padres.

En la Convención de los Derecho del Niño, se habla del derecho preferente de los niños a recibir una educación.

Sería el derecho preferente de los padres contra el interés superior de la niñez, entonces ¿Cómo se ha interpretado esto? el Estado a través de sus servidores públicos, dice yo soy el que tiene que educar a los niños. El Estado dice “YO los adoctrino conforme la ideología que yo estoy siguiendo”, así las declaraciones de la Secretaría de gobernación en su tiempo y la educación.

La Secretaría dijo que los educa el estado mexicano, no, el derecho es de los padres y el derecho está en los tratados internacionales. Porque si no, estaríamos como en el totalitarismo. Eso es imposición, la doctrina se propone, ahí está el derecho de los padres, si el hijo tiene 18 años, ya tiene juicios para discernir.

Mientras seas menor de edad que no tiene los criterios, la suficiente madurez para discernir lo que está bien o está mal, es lo que me motivó a escribir el artículo.

En un libro de mi autoría trato ese caso donde una madre de una familia de una escuela secundaria pública, tramitó un amparo y le concedieron la suspensión definitiva, esto tiene algunos años, el juez de distrito le concedió la suspensión definitiva, no recibiera estos talleres que se disfrazan como educación sexual, pero

realmente era un adoctrinamiento. A qué me refiero, a una chica menor de edad le enseñan a que ella se autoexplora, incluso llegan a sugerir que ella tiene que masturbarse, tiene que hacerse tocamientos, todo lo que se conoce el derecho a la sexual y reproductiva, a como poner un condón, etc.

A una chica menor de edad, el padre de familia tiene el derecho de estar al tanto de cuál es ese contenido. Imágenes que ponen en libros, inapropiadas para un menor de edad, una madre de familia en este caso se amparó con su derecho preferente, para que su hija no asistiera a esas clases que le pedía la escuela, esto fue en Chihuahua.

Repito que bueno que exista el interés superior del menor, el límite es el derecho preferente de los padres a elegir el tipo de educación de sus hijos de acuerdo sus convicciones morales y religiosas, menciona el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 18.

5. ¿Cuáles son los posibles efectos que ve en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes?

Yo creo que si los talleres tuvieran un contenido de la biología, no habría ningún, y al padre se le tendría que decir “a sus hijos se les va a enseñar educación sexual desde la biología”. Pero si se les da desde la ideología, que es lo que se está imponiendo, yo creo que si va a haber un rechazo por parte de los padres de familia, es un tema delicado, el que yo digo con mucho respeto.

El hecho de enseñarle a los niños a corta edad, o cuando no tienen formada su capacidad de juicio o discernimiento, imágenes de dos hombres, dos mujeres, etc., es cuando entra el conflicto el derecho de los padres. Yo creo que si realmente estuviera centrada en la biología sería muy bueno.

Por ejemplo el código de vestimenta, los niños que dicen “si te percibes como niña, vente en falda”, entonces imaginense el bullying y luego esa permisibilidad de “vente en falda”. Un niño en secundaria que todavía no tiene formado su criterio, los padres tendrán algo que decir.

6. Desde su perspectiva opina que son vinculantes los Tratados Internacionales en los que México es parte, pero las sugerencias no lo son, viendo el contexto de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes. ¿No debería ser esto una excepción?

Lo que no es vinculante es el *soft law*, las opiniones consultivas de los comités de expertos, cité el Comité de Derechos Económicos de las Naciones Unidas, que es

un comité que hace recomendaciones, ahí si dice que se debe implementar lo que se conoce en otros países como “educación sexual integral”, pero tiene jiribillas ese nombre, porque como padre de familia pienso que le van a dar biología, algo científico, pero no, es todo lo contrario.

Son meras recomendaciones pero no son vinculantes, lo vinculante es el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el de Derechos Sociales y Culturales. No debería ser una excepción, no es hard law, porque ni siquiera son nacionales, son de fuera, ellos hacen una interpretación del contenido del tratado internacional y lo quieren aplicar desde una perspectiva ideológica, llevando otros fines al estado que están recomendado,

7. En su escrito menciona las barreras sociales en materia de salud sexual y reproductiva, que se deben implementar medidas en contra de ellas. ¿Desde su perspectiva cuáles podrían ser para erradicar las barreras sociales?

Hay como un prejuicio, porque hay un partido español, que tiene tintes de extrema derecha. Si es el apoyo a los derechos humanos, apoyo a los derechos de los padres y a una educación científica no ideológica, adelante. Pero que se omite cumplir con los tratados internacionales, nos llevamos por la convencionalidad, pero luego la interpretación se confunde, así que también debemos de tomar en cuenta las opiniones de los expertos.

Yo diría que la barrera es que la educación sea científica, lógica y no ideológica.

8. ¿Considera que la falta de información en estos temas, vuelve a niñas, niños y adolescentes vulnerables en delitos como abuso sexual y violencia?

Si claro, por eso se habla del consentimiento informado, por eso que los padres de familia estuvieran al pendiente de que realmente se les eduque a los hijos desde una perspectiva biológica de estos temas, porque lo que logran es que los padres de familia se involucren.

9. ¿Considera que el Pin parental es un retroceso en derechos humanos?

No, al contrario, el consentimiento informado de los padres de familia, va de la mano con el reconocimiento que hay tratados internacionales que es el derecho preferente de educar a sus hijos.

10. ¿Considera que México está preparado para este tipo de decisiones que afectan los derechos de niñas, niños y adolescentes?

No hay conflicto de derechos como tal, el que los padres de familia den su consentimiento informado, para que el niño se eduque bien en biología, en

cuestiones científicas, no hay ningún conflicto o algún retroceso. El conflicto es que el Estado quiera adoctrinar a los niños en alguna ideología, eso sí va en contra de la educación laica, porque no hables de religión pero si te hablo de alguna ideología en específico.

ANEXO 5. ENTREVISTA A LA PSICÓLOGA MÓNICA LORENA PALAFOX GUARNERO

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

ENTREVISTA

Proyectos Jurídicos e Innovación

Alumnas:

ANDREA VELÁZQUEZ DÍAZ

SEVILLA ALVAREZ MARIA FERNANDA

1. Los niños pasan por diferentes etapas al momento de descubrir su cuerpo, ¿por qué a los padres les crea una reacción negativa al momento del desarrollo de las etapas?

Mira, lo que pasa es que el papá manejará la información de acuerdo a sus creencias y cómo fueron, cómo estos temas fueron tratados para ellos en su... sus etapas tempranas, si las creencias de esta familia es que esto es algo inadecuado, que es algo que no debe tratarse con los niños, que es un tema sucio, pues esas son las creencias que tienen ellos, entonces ahí para ellos esto es un conflicto, si además se quedaron con estas creencias sin abordar un poco más porque no es bueno, porque este... están ellos con una información inadecuada, pues lógicamente no tienen los elementos para hablar de manera clara y sin tabúes sobre esta temática.

2. ¿Quién o qué tiene mayor impacto en estos temas de educación sexual, identidad de género, y demás temas de índole sexual, los papás o la escuela?

Mira, desde luego que es un tema que facilita la intimidad para que los papás lo aborden, ¿sí?, desde el momento en que sus hijos llega un momento en que le dicen "oye papá, ¿qué es esto de la comunidad LGBTIQ+", si el papá no tiene información, te argumenta que es muy pequeño, a lo mejor, para hablar de estos

temas, pero en el momento en el que el niño ya pregunta es el momento en el que él ya está preparado para darle información a nivel de su edad. El papá lo que regularmente te argumenta es que necesita estar más grande, y le va a decir "cuando tengas...", eh cuando yo le hago la pregunta al papá, ¿y qué es para usted más grande?, ¿cuál es la edad que usted considera que se debe hablar de estos temas?, cuando además en los medios de comunicación se habla de ello y el niño de una manera tan natural pues pregunta "¿qué es?", de una manera muy natural pues puede hablar de que hay hombres y mujeres cuya identidad no tiene que ser precisamente como la que tú observas en relación a tu mamá, a mí como papá, son éstas personas que existen una variedad en la que su cuerpo puede ser la de un hombre o una mujer pero su atracción puede ser hacia el mismo sexo, eso es lo que significa, pero si esto le genera incomodidad al papá, pues el papá con esta situación se va a justificar de que es muy pequeño para poderle explicar, y si le habla al niño de una manera muy natural porque eso existe, porque ya la sociedad ya cambiado en este sentido, porque hay un sector que tiene mucha más apertura para poderlo hablar, porque siempre ha existido pero se ha ocultado, pues el niño lo va a ver como algo natural, no como algo que es malo. Entonces volvemos a lo mismo, cuáles son las creencias que estos padres tienen desde lo que ellos recibieron desde sus familias de origen, habrá algunos padres que puedan tener una mayor apertura del tema, informarse al respecto, tener una serie de información clara, directa y sin tabúes para poderle ehh hablar a su hijo, inclusive le puede decir "mira, no se mucho del tema, permíteme, déjame informarme y entonces tú y yo vamos a hablar, a platicar al respecto", pero habrá muchos que digan "no, no, no, estás muy pequeño todavía para que hablemos de esos temas", como si fuera algo tan malo o tan complicado. Entonces ese simple hecho de ya ocultar, ya está mandando una información de que esos temas no se hablan, y si el niño vuelve a preguntar y no le contestan, pues el niño tiene la necesidad de satisfacer esta información como algo tan sencillo de "¿cómo nacen los niños?", a lo mejor un niño de tres o cuatro años que es muy pequeñito le puedes decir porque es "nace pequeñito, y sin ropa" y para él eso, puede ser la respuesta adecuada, pero cuando va creciendo "es que el bebé está aquí en el vientre de tu mamá y cuando pasan nueve meses tiene tu mamá esta parte de su cuerpo por la cual el niño va a salir". Como al niño inclusive pues hay, ahora en internet hay tantos dibujos que... o fotografías, que le permiten al papá ser más gráfico y decirle "mira de ésta forma tu

también así te formaste ¿sí?, porque tú eres... ahora eres un niño más grande pero cuando fuiste un bebé también de ésta manera permaneciste en...aquí en el vientre de mamá", entonces el niño lo toma como algo totalmente normal y cuando se ve el... se toca el tema más de tipo biológico pues a él ni le va a extrañar ni le va a causar una incomodidad porque de ésta forma el papá lo abordó.

3. ¿Cuáles son las reacciones de los niños ante la duda de éste tema?

Pues el niño no tiene ninguna creencia en contra, por eso lo está preguntando, entonces el niño lo va a recibir en el mismo sentido en que el papá le dé la respuesta, como un tema tabú o como algo que forma parte de la naturaleza de un hombre y una mujer.

- ¿Sólo es saber cómo explicarlo, sin adelantarse a las etapas?

Exacto, por eso es que te digo, si en ese momento no tienes la información, no te esperabas la pregunta, el niño necesita la información porque ya te la está preguntando, entonces le puedes decir "en este momento no sé mucho, déjame investigar y tú yo platicamos, tendrá más información, leerá y podrá ofrecerle una información que satisfaga eh, la necesidad del niño de saber sobre el tema.

4. Para los adolescentes ¿cuáles son las reacciones igual si no les dieron la información de pequeños?, en adolescentes, ¿cuál sería su reacción?.

Si a un adolescente tú no le das información él la va a buscar, y la va a buscar en... ellos tienen teléfonos inteligentes, tienen computadoras, tienen tablets, van a buscarlo. Y si...aquí el problema está en que el adolescente va a buscar con uno de sus pares, otro adolescente que podría tener información adecuada o podría también información distorsionada, entonces es preferible que la reciban de sus padres para que sea una información clara y además verdadera ¿no?, porque el adolescente a veces tiene muchos mitos en torno a esto, por ejemplo un adolescente que no ha recibido una información adecuada puede pensar que a través de un beso puede quedar embarazada o pudo haber embarazado a la chica, porque eso se puede dar por una mala información, entonces imagínate le causa más conflicto pensar en emm, en esta información que un adolescente igualmente mal informado le está compartiendo.

5. Cree que afectan de manera positiva o negativa el no recibir la información que quieren impartir las escuelas o los planes educativos.

Yo creo que aquí lo importante son dos cosas, uno: sí desde luego qué bueno que sepa el contenido porque él puede tener otras creencias que no vayan acorde con la información que van a presentar y finalmente como padre él tiene el derecho a decidir si se van a dar o no. La otra cuestión es que el mismo padre pueda recibir la información para poderle dar la información que vaya de acuerdo a sus creencias y decir "ah mira, ya estoy encontrando algo que me está explicando científicamente" , si yo no la tengo, entonces a mí me parece que es positivo ¿sí?, que el papá conozca el contenido, le dé información al papá inclusive para poder compartirle a su hijo entonces a mí me parece bien.

- ¿Las creencias no podrían afectar esto?.

Bueno claro, porque si tú fuiste instruido de manera inadecuada pues eso no te va a parecer y tú vas a, no dar la autorización para que está la información pueda ser compartida, aún si tú lo ves bajo la mira de estas falsas creencias, pues lógicamente no va a ser un contenido que te parezca, o sea si tú lo tomas como algo eh, desde un principio mal o sucio, no lo vas a permitir, tal vez tengas un poco más de apertura y decir "ah bueno a ver de qué se trata" y de alguna manera esa información como es clara y demás digas "ah mira hasta yo estoy clarificando falsos conceptos" .

Claro de esas creencias de lo que es un hombre, de lo que es una mujer, en algunas poblaciones y demás inclusive eh, pues es, hay muchas más falsas creencias, entonces desde luego que ellos nunca lo van a permitir porque si inclusive ahí hay tan solo en la educación puede aún estás creencias de que hay que educar al varón porque él es el que va a mantener a una familia y no voy a invertir en una mujer. Porque ella se va a casar si tu tienes este tipo de información, inclusive hay quienes podrían decir es que, hay una creencia muy frecuente "si yo le doy información a la mujer se va a convertir en una joven sin principios" como ellos le mencionan, es... no dar la educación adecuada es desproteger a un hombre o a una mujer, punto.

6. ¿Opina que genera un estado de vulnerabilidad si no se le entrega la información?

Desde luego, si, porque hombres y mujeres no sabrán la importancia por ejemplo de ser responsables de sus actos y de prevenir sobre todo pues enfermedades venéreas. Pero existe la falsa creencia de que si yo te doy información, tu te vas a convertir en una persona que vas a buscar tener relaciones sexuales sin control, en fin.

7. Desde la perspectiva psicológica, ¿cuáles son las consecuencias a corto y largo plazo de no enseñar educación sexual a los niños?

Pues que, como habíamos mencionado anteriormente, los pones en una situación de vulnerabilidad, porque no se sabe proteger, no... cuando tienen una pareja tampoco le dan información en el sentido de “protejámonos, seamos responsables de nuestra vida sexual, la vida sexual no es algo feo o malo, es algo que pertenece a la naturaleza del hombre y de la mujer”

8. Nosotras tocamos el tema de abuso y violencia, ¿igual influye para que sean más vulnerables a que sean víctimas de abuso o es como completamente ajeno si no se les informa?

Yo estaría entendiendo de cómo desde muy pequeños hay que darles información a los niños, niños y niñas, para que cuiden su cuerpo, para evitar que algún extraño los toque, los toque. Hay que hablarles de cuáles son las partes íntimas, por qué son partes íntimas, inclusive hay una dinámica en la que se pone un circulito y esta la foto del niño y luego se pone un circulito que digamos, que contiene a este círculo pequeño en que está él, entonces “¿quiénes son las personas que, por ejemplo, te pueden ver sin ropa?”, por ejemplo, “¿y qué parte de tu cuerpo pueden o no tocar?”, y en ésta parte, tan proxima al niño sí esta papá y mamá con sus restricciones, porque nosotros sabemos que, cuando existe el abuso sexual, es una persona que está en el mismo núcleo íntimo del niño, osea, no es esa idea que es una persona fea, este ¿cómo se llama?, que está como escondiéndose, no, está en la familia y tiene un rol de poder, regularmente es alguien que tiene un poder económico; y la otra cuestión de decirle, darle la confianza que cualquier duda, que cualquier cosa puede decirselas y se le va a creer, entonces así se van haciendo estas dinámicas porque por ejemplo, pueden ser si “¿un médico?”, “sí, pero tienen que estar tu mamá o tu papá”, osea el núcleo más cercano.

En fin, todas esas como estrategias o dinámicas que, en primero, inician de cómo cuidarte y va avanzando en contenido, en información, que vaya hacia su sexualidad y que la sexualidad no es genitalidad, es un ser, una forma de ser, respetar tu propio cuerpo.

9. ¿Cuál es el impacto psicológico que tienen una niña y un adolescente si se embarazan?

Bueno, para ellos es un shock, porque no están preparados ni físicamente, ni emocionalmente, ni tampoco pueden enfrentar lo que representa la llegada de un bebe, vivir en la casa de los padres obligarlos inclusive a establecer una relación de pareja, donde, pues, como no trabajan, no tienen recursos. Lo que los papás de ella o de él determinen, la otra cuestión es que, de repente, se pueden dar cuenta que, ya la vida de un adolescente, ya no la pueden llevar a cabo porque ahora ya son papá y mamá o están preparados para ser papá y mamá, para una adolescente puede ser preocupante o generarle miedo el parto, cómo se siente una jovencita o una adolescente más bien, que ya tiene que ir a sus revisiones ginecológicas, no está preparado ni física ni emocionalmente para enfrentar lo que tiene que ver con un embarazo y lo que yo les decía, de repente se acabó la vida de pares, la relación en no solamente en una fiesta, sino cómo se relacionan, eso termina.

Si, se brincan esa etapa y cada etapa tiene un por qué, y la etapa de la adolescencia son estos cambios físicos, estos cambios psicológicos y la maduración del lóbulo prefrontal que le va a permitir tener un autocontrol, planeación, todos los cambios hormonales propios de la adolescencia, esa etapa la vivirá físicamente porque siguen siendo unos adolescentes, pero en su vida cotidiana ya no la pueden llevar, pueden muchos de ellos tienen que dejar la escuela para la crianza de un hijo que no tienen los recursos para llevar a cabo esta crianza, entonces va a ser una crianza en la que muchas veces los papás son los que decidan qué, y el joven o el chico puede ser también, en el caso de que, la familia no se opusiera, no tomara la alternativa de desaparecer al chico para que no enfrente ésta responsabilidad, pues muchas veces dejan los estudios, para tratar de ubicarse en un trabajo que, si es complejo para un adulto joven, para un adolescente es mucho más complejo.

- ¿Osea por la falta de información pueden suceder este tipo de cosas?

Claro, porque, por ejemplo, como yo te decía, no vamos a dar información del uso del condón, del uso del condón masculino o femenino, entonces los dejan a que no tengan ningún...si decidieran tener relaciones se están exponiendo a un embarazo no deseado, a todas estas consecuencias psicológicas que ya les he mencionado, no poder vivir la etapa de la adolescencia, que es necesaria para entrar a lo que es el adulto joven y empezar a vivir una etapa para la que tampoco están preparados. Si todo esto está relacionado con un bebé, no sabemos qué tanto efecto pueden tener para este bebé y pueden relacionarlo equivocadamente con lo que están

viviendo, que para ellos no es lo que ellos quieren, ellos anteriormente como adolescentes, por ejemplo, tienen estas reuniones de pares, aún así han acabado, porque los papás muchas veces les dicen “sí, la vas a tener, pero yo no te lo voy a cuidar”, entonces ahí esa vida de relación que necesita un adolescente, no lo van a tener.

10. De las enfermedades de transmisión sexual, ¿de qué manera afectan a niños, niñas y adolescentes?

Pues nuevamente, a ver vienen una serie de tabúes de “¿qué es una enfermedad de transmisión sexual?”, no van a saber por qué, puede ser malinterpretado el hecho de que, si una mujer tiene una enfermedad de transmisión sexual, es una mujer fácil, es una mujer que se presta a cualquier cosa, cuando pues quién se la transmitió, pues el adolescente, el varón.

Porque no es de generación espontánea, entonces ahí está esta situación el temor o la pena de ir con un ginecólogo ¿no?, que tampoco es fácil para la chica y que, desde luego, debe ser tratado también el varón, porque si no la va a reinfectar o infectar a otras jovencitas con quienes decida tener relaciones sexuales, entonces y hay enfermedades de transmisión sexual pues muy delicadas. A todo eso se enfrentan y a veces es complicado para un adolescente el tener que ir con el médico porque les da pena, porque se sienten incómodos, los papás se sienten también que se quieren meter debajo de una piedra porque, si tienen también esas creencias y no les dieron información adecuada, pues para ellos es igualmente penoso e incómodo aceptar

ANEXO 6. INFOGRAFÍA

El pin parental en México ¿Un avance o un retroceso para la educación sexual de niñas, niños y adolescentes?

IBERO
PUEBLA®

¿Qué es?

Nace en España por el partido de extrema derecha VOX, defensor de la familia y de la vida.

De los materiales educativos que se proponen es que tengan **conocimientos** sobre la educación sexual, identidad de género, perspectiva de género, la diversidad de la comunidad LGBTTTIQ+

El pin parental es un proyecto para la implementación en la **educación de infantes y adolescentes**, el cual consiste en informarles por escrito y con antelación a los padres, madres y tutores sobre las materias y talleres que se abordarán durante el curso escolar.

1



La psicología hace mención:

El tema de sexualidad es un **tabú** para los padres, madres y/o tutores, por lo tanto, cuando sus hijas o hijos les preguntan acerca de temas sexuales o de la comunidad LGBTQ+, dirán que están muy **pequeños para entender el tema**.

"Hombres y mujeres no sabrán por ejemplo de ser **responsables** de sus actos y de prevenir enfermedades venéreas.

Debemos tener claro que la vida sexual no es algo feo o malo, sino es algo que le pertenece del hombre y la mujer y, que además desde muy pequeños hay que brindarles la **información necesaria y adecuada**, con el fin de evitar una persona extraña los toque.

En ese sentido, es **importante hablarles** de las partes íntimas y el por qué son denominadas partes íntimas." (Mtra. Palafox Guarnero)

2

La educación en México:

El marco normativo encargado de regular el sistema educativo, es en primera instancia el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el cual se **garantiza, protege y promueve** el derecho a la educación.

Al ser un Estado laico, no se le da privilegio a ninguna religión sobre otra. Por lo tanto de manera libre recibirá información de acuerdo a la etapa por la que esté pasando.

La educación sexual en México se agregó al plan **educativo en 1974**, el primer acercamiento era en quinto grado de primaria y los temas a tocar tenían que ser pubertad y reproducción humana; mientras que en secundaria se abordan los temas como la prevención de embarazos a temprana edad y la transmisión de las ITS.



3



Analizando la opinión de padres, madres y/o tutores:

Realizamos un total de veintidós encuestas a padres, madres, tutores de niños, niñas y adolescentes, divididos en dos formularios, en relación a nuestro tema de tesis la educación sexual y la implementación del pin parental.

En algunos casos debe estar a cargo de los padres de familia

Otros de la escuela y los padres de familia

La mayoría por autoridades, padres de familia y la escuela.

Nosotras opinamos que la **responsabilidad** debe de estar a cargo de autoridades, padres de familia y la escuela.

Creando un ambiente seguro donde puedan **expresar** dudas, ideas, aclarar mitos o alguna inseguridad en torno a la educación sexual integral.

4

En el derecho:

Con la existencia del derecho preferente de los padres, madres y/o tutores a escoger la educación que puede recibir su hija o hijo.

Esto tiene una **afectación** para niños, niñas y adolescentes, en el caso de no brindarle la información necesaria al niño, niña y adolescente se le deja en un estado de vulnerabilidad, en el cual pueden ser **victimados** de abuso sexual.

Se estima que uno de cada **cinco** niños es víctima de violencia sexual, incluido el abuso sexual. (Consejo Europeo)

Podemos entenderlo cuando una persona de la misma o mayor edad, los obliga a tener contacto sexual a través de caricias, besos o tocamientos; a ver y escuchar pornografía o exhibir los genitales y/o a manifestar cualquier comportamiento de tipo sexual. (Gobierno de México)



5

¿Qué podemos hacer?

Estar **abiertos a la comunicación** con niñas, niños y adolescentes de educación sexual, métodos anticonceptivos, cambios físicos y hormonales, embarazo, enfermedades de transmisión sexual, comunidad LGBTQ+. **Entendiendo** que la niña o el niño está listo para recibir la información de acuerdo a su edad, en el momento que empieza a preguntar; son dueños y dueñas de su cuerpo, previniendo el abuso sexual, solamente ciertas personas tienen con su permiso derecho a intervenir en su cuerpo y bajo ciertas circunstancias.

6



ANEXO 7. FORMULARIO 1.

El formulario uno fue contestado por quince personas, fue realizada la encuesta en las entidades federativas de Oaxaca y Tamaulipas.

TESINA Educación sexual y Pin Parental

Somos alumnas de noveno semestre de la carrera en Derecho de la universidad Iberoamericana Puebla, nuestra tesina es acerca de la educación sexual en el nivel básico de educación y de la implementación del pin parental

**Obligatorio*

1. 1. ¿Cuántos hij@s tienes? *

Marca solo un óvalo.

- 1
 2
 3
 más de 3

2. 2. Rango de edad *

Marca solo un óvalo.

- 6 años a 9 años
 10 años a 12 años

3. 3. Escolaridad por la que están pasando sus hij@s *

Marca solo un óvalo.

- Primaria
 Secundaria

4. 4. La institución en la que está estudiando su hij@ es: *

Marca solo un óvalo.

- Privada
 Publica

5. 5. ¿De qué estado de la república Mexicana eres?:

6. 6. ¿Alguna vez ha escuchado del Pin parental?

Selecciona todos los que correspondan.

- SI
 No

7. Si tu respuesta es "sí", qué información has escuchado, leído o visto.

8. Conforme a la pregunta 6, ¿estarías de acuerdo en que se implemente?

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

9. Si tu respuesta fue no, ¿estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de salud sexual? Refiriéndose a métodos anticonceptivos, conocimiento del cuerpo así como futuros cambios físicos y hormonales.

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

10. Explica tu respuesta

11. 10. ¿Estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de identidades de género? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

12. 11. ¿Estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de la comunidad LGBTIQ? El acrónimo es Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual, Queer. Refiriendo a la diversidad sexual. *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

13. Explica tu respuesta

14. 12. ¿Consideras que tus decisiones en este tema se ven influenciadas por tus creencias? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Tal vez

15. 13. ¿Practicas alguna religión?

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No
- Prefiero no decir

16. 14. Consideras que es importante que la educación sexual esté a cargo de: *

Selecciona todos los que correspondan.

- Padres de familia
- Autoridades
- Escuela
- Todas las anteriores

17. 15. Consideras que tienes la suficiente confianza y comunicación, para hablar de temas de educación sexual y reproductiva, identidades de género, entre otros temas de esta índole con tu hij@ *

Marca solo un óvalo.

- Si
- No

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

ANEXO 8. FORMULARIO 2.

El formulario dos, fue contestado por siete personas en las entidades de Puebla y Estado de México.

Encuesta para Padres de Familia

27/04/22 21:11

Encuesta para Padres de Familia

Somos alumnas de noveno semestre de la carrera en Derecho de la universidad Iberoamericana Puebla, nuestra tesina es acerca de la educación sexual en el nivel básico de educación y de la implementación de pin parental

***Obligatorio**

1. ¿cuántos hijos tienes? *

Marca solo un óvalo.

1

2

3

más de 3

2. Rango de edad *

Marca solo un óvalo.

6 años a 12 años

13 años a 15 años

16 años a 17 años

3. Escolaridad por la que están pasando sus hij@s *

Marca solo un óvalo.

- Primaria
 Secundaria
 Preparatoria

4. La institución en la que está estudiando su hij@s *

Marca solo un óvalo.

- Pública
 Privada
 Preparatoria

5. De que estado de la republica eres *

6. ¿Alguna vez ha escuchado del Pin Parental? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

7. Si tu respuesta es "sí", que información has escuchado, leído o visto.

8. Tomando en cuenta que el PIN PARENTAL, es un proyecto que busca la implementación en la educación de niños, niñas y adolescentes, obligando a informarles por escrito y con antelación los padres sobre las materias y talleres que se van a abordar durante el curso escolar, que tengan como objetivo la educación sexual, ¿estaría de acuerdo en que se implemente?

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No
 Tal vez

Sección sin título

9. ¿porque?

10. Si tu respuesta fue no, ¿estarias de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de salud sexual? Refiriéndose a métodos anticonceptivos, conocimiento del cuerpo así como futuros cambios físicos y hormonales.

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

11. ¿Estarias de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de identidades de género? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

12. ¿porque?

13. ¿Estarias de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de la comunidad LGBTQIQ? El acrónimo es Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgenero, Intersexual, Queer. Refiriendo a la diversidad sexual. *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

14. ¿porque?

15. ¿Consideras que tus decisiones en este tema se ven influenciadas por tus creencias? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

16. ¿Practicas alguna religión? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

17. ¿Cuál religión practicas?

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

18. ¿Cuál fue tu último nivel de escolaridad? *

Marca solo un óvalo.

- Primaria
 Secundaria
 Preparatoria
 licenciatura
 Maestría

19. Consideras que es importante que la educación sexual esté a cargo de *

Marca solo un óvalo.

- Padres de Familia (tutores)
 Estado (autoridades educativas)
 Ambos

20. Consideras que tienes la suficiente confianza y comunicación, para hablar de temas de educación sexual y reproductiva, identidades de género, entre otros temas de esta índole. *

Marca solo un óvalo.

- Sí
 No

ANEXO 9. GRÁFICAS DE LAS ENCUESTAS

Gráfico 6.1

Estas gráficas muestran el lugar de origen de nuestros padres de familia encuestados en el formulario 1.

5. ¿De qué estado de la república Mexicana eres?:

15 respuestas

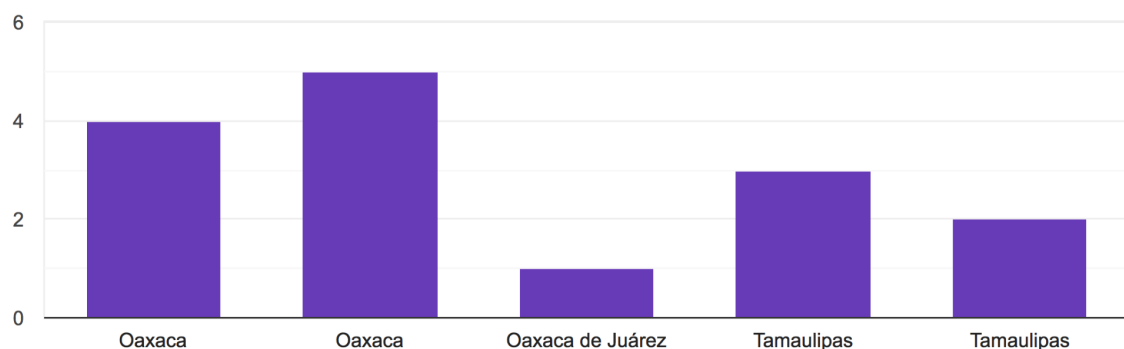


Gráfico 6.2

Estas gráficas muestran el lugar de origen de nuestros padres de familia encuestados en el formulario 2.

De que estado de la republica eres

7 respuestas

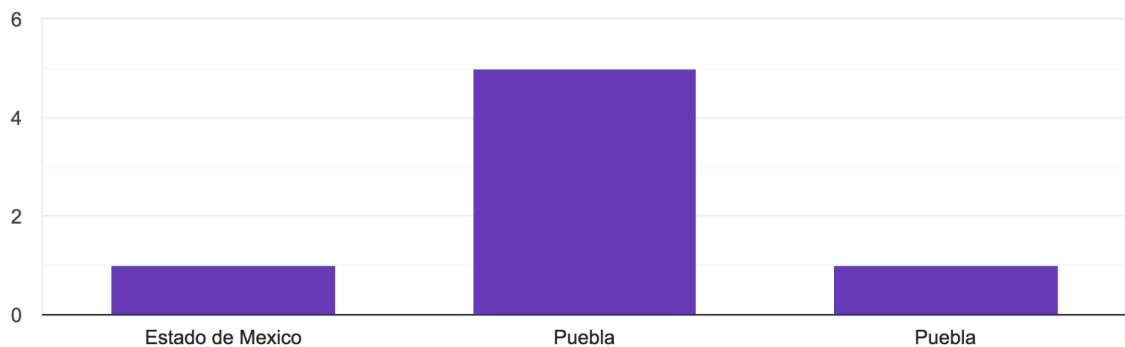


Gráfico 6.3

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de ¿cuántos hijos tienen? las personas encuestadas para el formulario 1 de quince padres de familia que respondieron el primer formulario, el 53.3% solo tienen un hijo, el 33.3% dos hijos, el 13.3% tres hijos, mientras que más de tres se quedó en 0%.

1. ¿Cuántos hij@s tienes?

15 respuestas

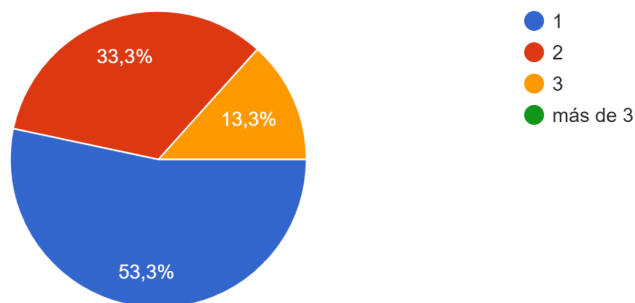


Gráfico 6.4

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de ¿cuántos hijos tienen? las personas encuestadas para el formulario 2, con apenas siete respuestas de padres de familia, en el segundo formulario se menciona que el 42.9% cuenta con un hijo, el 28.6% con dos hijos, el equivalente a 14.3% tres hijos y el otro 14.3% restante respondió tener más de tres hijos.

¿cuántos hijos tienes?

7 respuestas

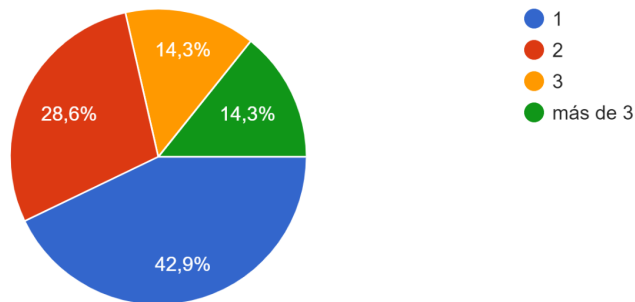


Gráfico 6.5

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos del rango de edad de las personas encuestadas para el formulario 1, se manejaron dos rangos de seis a nueve años que fue un equivalente del 42.9% y de diez a doce años el 57.1%

2. Rango de edad

14 respuestas

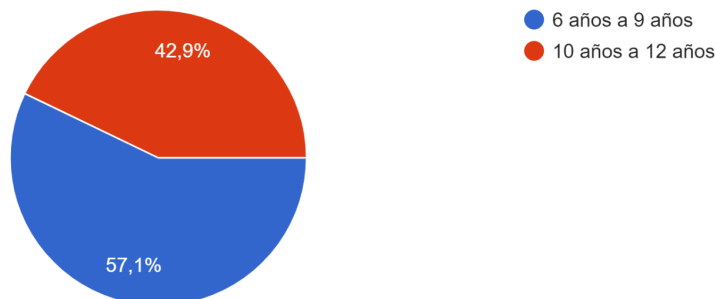


Gráfico 6.6

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de rango de edad de las personas encuestadas para el formulario 2 , manejamos un rango de edad de seis a doce años que representaban el 57.1% , mientras que de trece a quince años 28.6% y de diecisiete a diecisiete años tan sólo el 14.3%

Rango de edad
7 respuestas

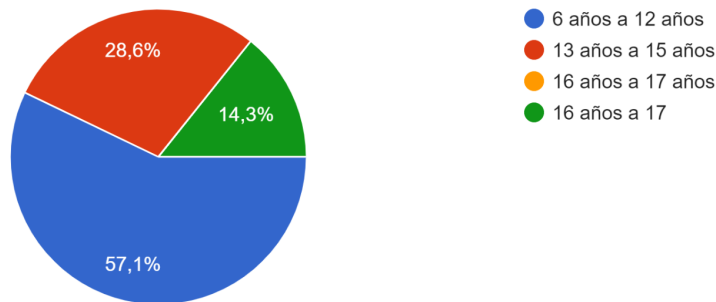


Gráfico 6.7

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de escolaridad por la que están pasando los hij@s de las personas encuestadas para el formulario 1, de 15 personas encuestadas solo contestaron esta pregunta catorce de ellas y el resultado fue de 71.4%

3.Escolaridad por la que están pasando sus hij@s
14 respuestas

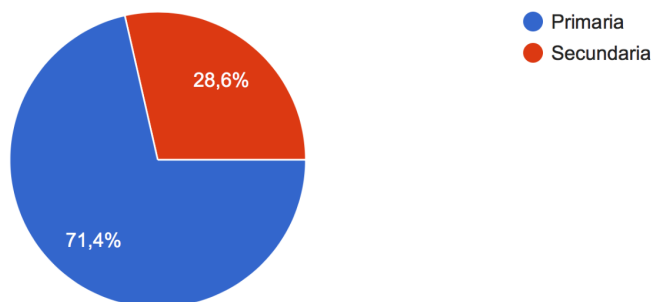


Gráfico 6.8

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de escolaridad por la que están pasando los hij@s de las personas encuestadas para el formulario 2, de 7 personas encuestadas fue igualmente el 71.4% para primaria del 14.3% para secundaria y preparatoria.

Escolaridad por la que están pasando sus hij@s

7 respuestas

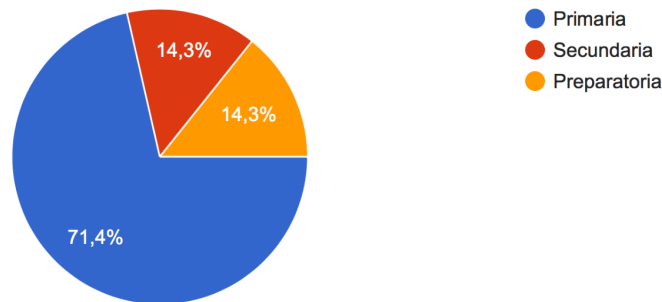


Gráfico 6.9

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de en qué institución se encuentran estudiando los hij@s de las personas encuestadas para el formulario 1, el resultado fue de 73.3% para escuela privada y tan solo el 26.7% en escuela pública

4. La institución en la que está estudiando su hij@ es:

15 respuestas

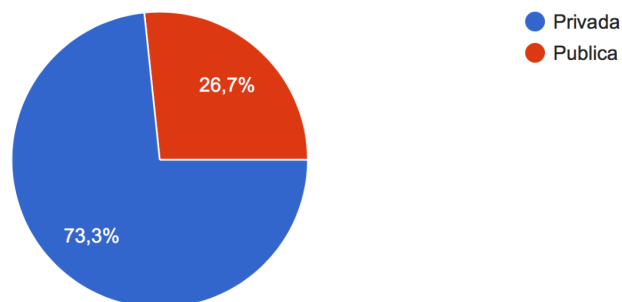


Gráfico 6.10

En esta gráfica podemos apreciar los datos obtenidos de en qué institución se encuentran estudiando los hij@s de las personas encuestadas para el formulario 2, el resultado fue del 100% para escuela privada

La institución en la que está estudiando su hij@
7 respuestas



Gráfico 6.11

Con esta gráfica logramos ver cuántos de nuestros encuestado sabían sobre el tema del pin parental respecto a los encuestados en el formulario 1, obtuvimos que de las quince personas encuestadas sólo 4 personas habían escuchado al respecto, mientras que la mayoría equivalente a 11 personas no lo habían escuchado

6. ¿Alguna vez ha escuchado del Pin parental?
15 respuestas

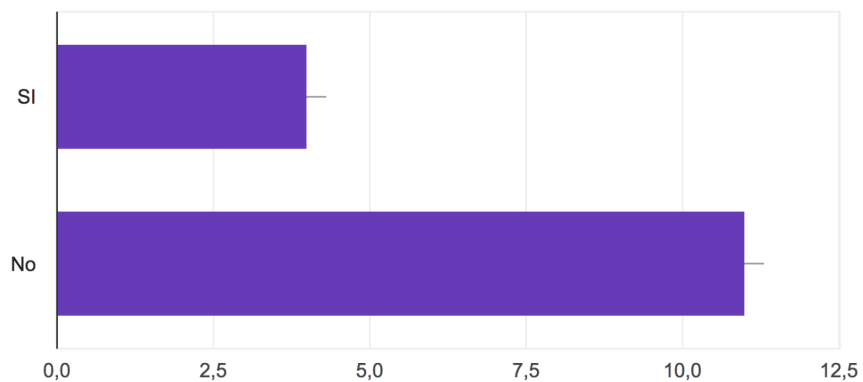


Gráfico 6.12

Con esta gráfica logramos ver cuántos de nuestros encuestados sabían sobre el tema del pin parental respecto a los encuestados en el formulario 2, el 85.7% mencionó que no había escuchado sobre el pin parental y el 14.3% restante mencionó que si.

¿Alguna vez ha escuchado del Pin Parental?

7 respuestas

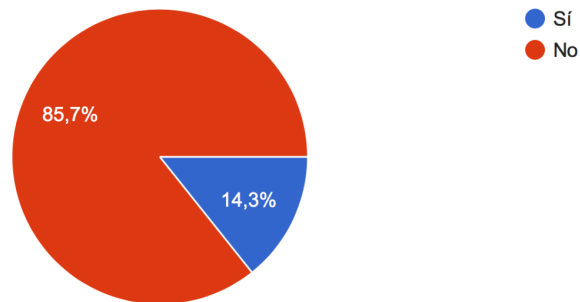


Gráfico 6.13

En esta imagen logramos apreciar la respuesta que dieron los padres de familia al contestar “sí” en la pregunta anterior, formulario 1, las respuestas fueron:

7. Si tu respuesta es “sí”, qué información has escuchado, leído o visto.

4 respuestas

Que me permite decidir qué información de tipo sexual le dan a mis hijos, cuáles sí y cuáles no. Yo decido

Que es como un código

Que los padres tienen participación en los contenidos educativos de los hijos, atendiendo a diversos elementos como la religión, sus creencias, etc.

La oportunidad de los padres de conocer previo a los niños información relacionada al género o diversidad del mismo

Gráfico 6.14

En esta imagen logramos apreciar la respuesta que dieron los padres de familia al contestar “sí” en la pregunta anterior, formulario 2, las respuestas fueron:

Si tu respuesta es “sí”, que información has escuchado, leído o visto.

1 respuesta

Que vamos a poder decidir sobre la información que lleguen a nuestro hijo, y es algo que en algunas escuelas si se aplica, cómo es el caso de la de mi

Gráfico 6.15

En el gráfico a continuación se muestran los resultados obtenidos respecto si les gustaría que se implementara el pin parental, formulario 1, el 60% dio como respuesta “sí”, mientras que el 30% dijo que “no” y el 10% restante “porque”

8.Conforme a la pregunta 6, ¿estarías de acuerdo en que se implemente?

10 respuestas

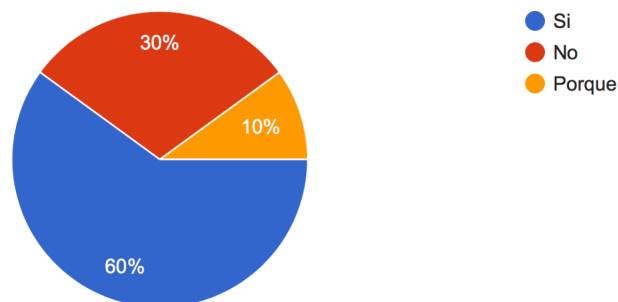
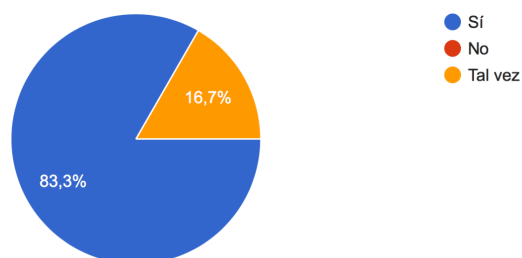


Gráfico 6.16

En el gráfico a continuación se muestran los resultados obtenidos respecto si les gustaría que se implementara el pin parental, formulario 2, obtuvimos como resultado el 83.3% “sí” y el 16.7% “tal vez”

Tomando en cuenta que el PIN PARENTAL, es un proyecto que busca la implementación en la educación de niños, niñas y adolescentes, obligan...exual. ¿estarías de acuerdo en que se implemente?

6 respuestas



En las siguientes preguntas dentro de los formularios preguntamos si estaban de acuerdo con que su hijo reciba temas relacionados con la educación sexual y la respuesta que recibimos fueron las siguientes a citar.

Gráfico 6.17

Les preguntamos a los padres de familia si estarían de acuerdo con que sus hijos tomen clases de salud sexual, en las cuales se hable haciendo referencia a los métodos anticonceptivos, conocimiento del cuerpo, así como futuros cambios físicos y hormonales, y las respuestas obtenidas en el primer formulario únicamente fueron 12 de los quince encuestados, reflejaron lo siguiente 75% “si” y el 25% restante “no”.

9.Si tu respuesta fue no, ¿estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de salud sexual? Refiriéndose a métodos anticonceptivos, c...o así como futuros cambios físicos y hormonales.
12 respuestas

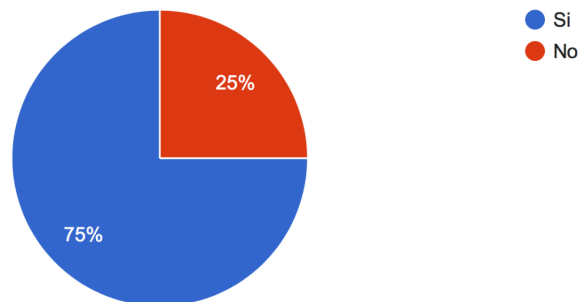


Gráfico 6.18

Les preguntamos a los padres de familia si estarían de acuerdo con que sus hijos tomen clases de salud sexual, en las cuales se hable haciendo referencia a los métodos anticonceptivos, conocimiento del cuerpo, así como futuros cambios físicos y hormonales, Para el segundo formulario obtuvimos 6 respuestas de 7 encuestados y el resultado fue “si” 100%

Si tu respuesta fue no, ¿estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de salud sexual? Refiriéndose a métodos anticonceptivos, conocimi...o así como futuros cambios físicos y hormonales.
6 respuestas

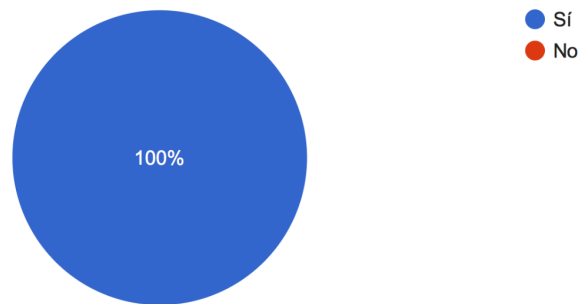


Gráfico 6.19

Les pedimos a los padres que nos explicaran su respuesta y esta fue algunas de las que nos dieron "En estos tiempos es mejor que sepan cada parte de su cuerpo,y toda la información completa sobre una vida sexual" "Creo que aún está muy chico" "Si por que deben de estar informados sobre su sexualidad y la protección de los métodos anticonceptivos"

Gráfico 1.20

Otro de los temas que se preguntó en nuestro cuestionario fue si están de acuerdo en que sus hijos tomen clases acerca de identidad de género, en el primer formulario el 66.7% dijo que "sí" mientras que el 33.3% dijo que "no".

10.¿Estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de identidades de género?
15 respuestas

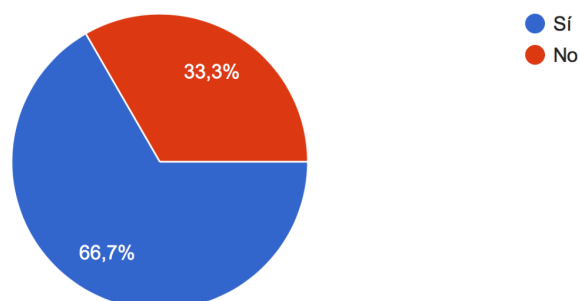


Gráfico 6.21

El formulario dos dio como resultado el 100% en “si” a la de si estaban de acuerdo que sus hijos tomen clases acerca de la identidad de género.

¿Estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de identidades de género?

7 respuestas

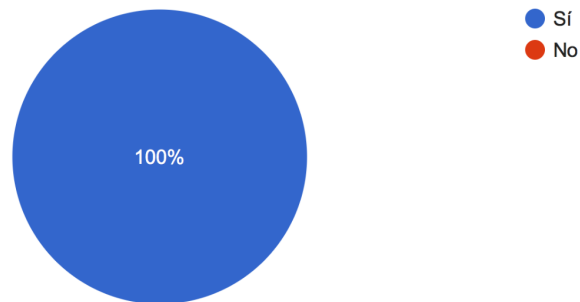


Gráfico 6.22

Para seguir con las preguntas respecto a los temas, le preguntamos si están de acuerdo en que sus hijos vean temas relacionados a la comunidad LGBTIQ, como resultado del primer formulario obtuvimos que el 46.7% mencionó no estar de acuerdo y 53.3% dijo si estarlo.

11. ¿Estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de la comunidad LGBTIQ? El acrónimo es Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, L...ersexual, Queer. Refiriendo a la diversidad sexual.

15 respuestas

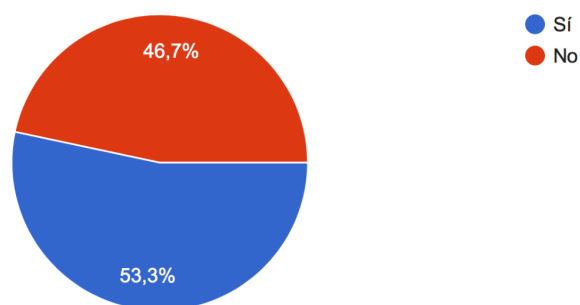


Gráfico 6.23

Los resultados en el formulario 2 fueron lo contrario, predominando el no estar de acuerdo con un 57.1% y el si estar de acuerdo con el 42.9% aunque la diferencia es mínima entre una respuesta y otra podemos notar que a diferencia del primer formulario en estos estados pueden ser más conservadores y tener aún ciertos tabúes.

¿Estarías de acuerdo en que tus hij@s tomen clases acerca de la comunidad LGBTIQ? El acrónimo es Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgenero, Intersexual, Queer. Refiriendo a la diversidad sexual.
7 respuestas

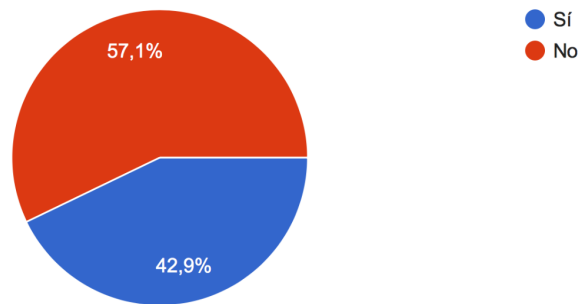


Gráfico 6.24

Para completar sus respuestas a la pregunta anterior, les pedimos que nos dieran una breve explicación de porque dijeron "sí" o porque dijeron "no". formulario 1

Explica tu respuesta

12 respuestas

- Si porque después lo toman como algo "malo" incluso se ofenden y agreden.
- Para que haya inclusión
- La Información nos proporciona herramientas para tomar mejores decisiones
- En primaria no, en secundaria pienso que si estaría bien
- Para saber más y respetar
- Es muy pequeña aún, pero a partir de los 10 años. Si
- Prefiero que un experto defina la edad necesaria para dar exponer todos esos temas

Explica tu respuesta

12 respuestas

dar exponer todos esos temas

Porque se presta a que en un futuro, permitan que esta comunidad se tome atribuciones que no le corresponde: un imposición de ideas erróneas

Por que todos debes de respetar los derechos de las personas sin importar sexo y preferencia

No estoy de acuerdo y menos para menores de edad

Respeto las preferencias sexuales pero no quiero que se las expongan cuando ellos todavian no tienen en el planeta la existencia de esas cosas...

No tiene edad para entenderlo. Y siendo sincera hay tantos modismos que hasta yo como adulto no lo se

Gráfico 6.25

Para completar sus respuestas a la pregunta anterior, les pedimos que nos dieran una breve explicación de porque dijeron “si” o porque dijeron “no”. formulario 2

¿porque?

6 respuestas

No creo que tengan la madurez

Se que hoy en día es algo que ha tomado más fuerza de lo normal, y es importante que los niños crezcan más incluyentes.

No creo que sea para su edad

Porqué deben saber su orientación y sus preferencias

no creo que sea adecuado que los menores vean estos temas, lo ideal es que sean más grandes y conscientes.

Creo que tenemos que ser más inclusivos y consientes de lo qué pasa a nuestro alrededor

Gráfico 6.26

Nos dimos la tarea de preguntarles a los padres de familia encuestados si consideraban que sus decisiones se veían influenciadas por sus creencias religiosas, en el primer formulario las respuestas obtenidas fue el 66.7% “no” mientras que el 26.7% fue el “sí” y tan solo el 6.6% “tal vez”.

12. ¿Consideras que tus decisiones en este tema se ven influenciadas por tus creencias?
15 respuestas

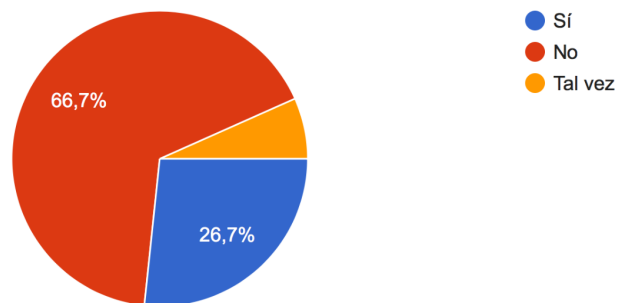


Gráfico 6.27

En el segundo formulario el 71.4% fue “no” y el 28.6% restante dijo “sí”.

¿Consideras que tus decisiones en este tema se ven influenciadas por tus creencias?
7 respuestas

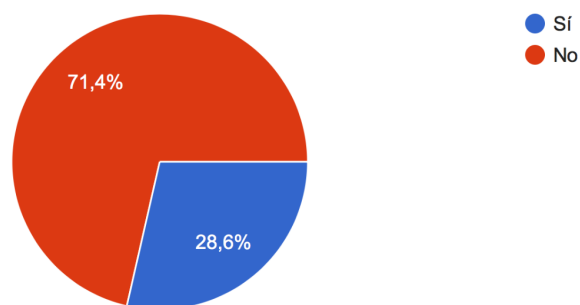


Gráfico 6.28

Nuestra siguiente pregunta fue relacionada con la anterior para ver cuánto era el porcentaje de los encuestados que practican alguna religión y en el primer formulario el 80% mencionó que si practican alguna religión y únicamente el 20% dijo que no practican alguna religión.

13. ¿Practicas alguna religión?

15 respuestas

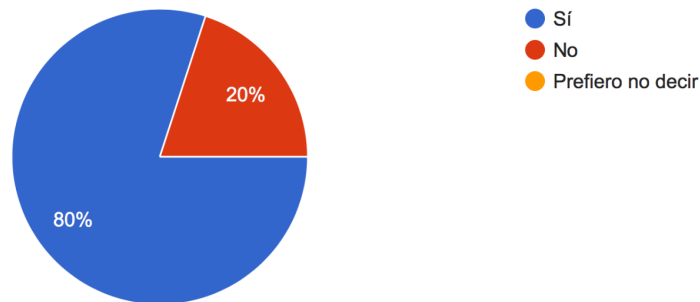


Gráfico 6.29

El segundo formulario tuvo como resultado 85.7% fue "sí" y el 14.3% restante mencionó que no practica alguna religión.

¿Practicas alguna religión?

7 respuestas

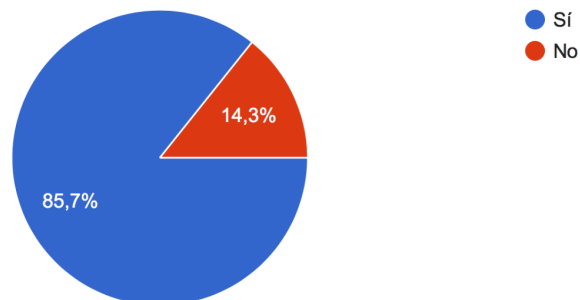


Gráfico 6.30

Para la implementación del pin parental es importante saber que opinan los padres de familias, sobre quién creen que es el más adecuado para estar a cargo de la educación sexual de los niños. En nuestro primer formulario el 53.3% mencionó que debe estar a cargo de los padres de familia, el 20% a cargo de las escuelas y el 53.3% ambos.

14. Consideras que es importante que la educación sexual esté a cargo de:
15 respuestas

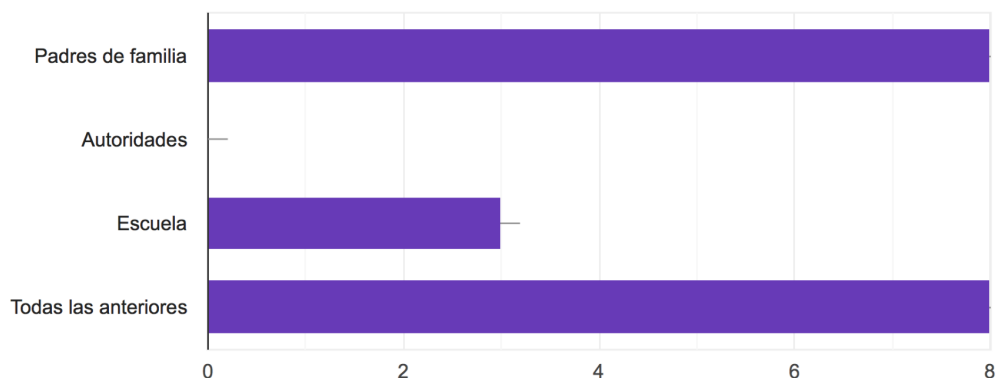


Gráfico 6.31

En el segundo formulario se tuvo como respuesta ambos predominando con el 100%.

Consideras que es importante que la educación sexual esté a cargo de
7 respuestas

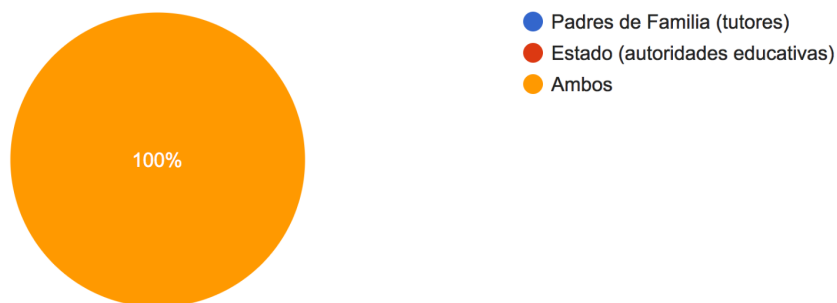


Gráfico 6.32

Para finalizar nuestro cuestionario y en relación con las preguntas anteriores, le preguntamos a los padres de familia si consideran tener la confianza y comunicación necesaria para hablar de temas de educación sexual, identidad de género entre otros temas de esta índole con sus hijos. Como podemos ver en el primer formulario el 86.7% menciona si tener una buena relación con sus hijos, y el 13.3% menciona no tenerla.

15. Consideras que tienes la suficiente confianza y comunicación, para hablar de temas de educación sexual y reproductiva, identidades de género, entre otros temas de esta índole con tu hij@
15 respuestas

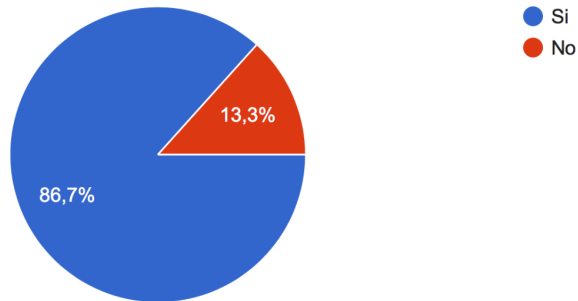


Gráfico 6.33

En el segundo formulario la respuesta al 100% aseguraron tener una buena relación con sus hijos.

Consideras que tienes la suficiente confianza y comunicación, para hablar de temas de educación sexual y reproductiva, identidades de género, entre otros temas de esta índole.
7 respuestas

